



SG/FM/md

Alcalde Presidente:
en funciones

D. José Luis Navarro Coronado
Vicealcalde

Concejales:

D. Valeriano Díaz Baz
D^a. Carla María Picazo Navas
D^a. M^a Inmaculada Álvarez Fernández
D. Alejandro Navarro Prieto
D^a. María Dolores Navarro Ruiz
D^a Isabel González Madrid
D^a. María de los Ángeles Jiménez
Méndez
D^a. María Carmen González Martínez
D. José Miguel Martín Criado
D^a Rubén Martínez Martín
D^a. Ana Verónica González Pindado
D. Eduardo Bejarano Vigara

D. Luís Andrés Pérez Jiménez
D^a. Susana Hidalgo Trapero
D. Raúl de Lope Tirado
D^a María Luisa García Rodríguez

D. José Guillermo Fouce Fernández
D^a. Iratxe Puerta Moreno
D. Juan Rivera Carrasco
D^a Cristina García Montaña

D. Iván Jerez Castellanos

D. Francisco Hernández Herrero
D. Santiago Algora Laborda

Interventora:

D. ^a Lucía Mora Salas

Secretario:

D. Fernando Murias Martín
Oficial Mayor

En el Salón de Plenos de la Casa consistorial de Torrejón de Ardoz, a **veintinueve de diciembre de dos mil quince**, bajo la presidencia del Sr. Vicealcalde, por ausencia justificada del Alcalde don Ignacio Vázquez Casavilla, se reúnen en **primera convocatoria** los Sres. Concejales relacionados al margen, con el fin de celebrar **sesión extraordinaria** del Pleno.

Excusan su asistencia doña Eva Pilar Francés Bruno (Ciudadanos) y doña Ruth Grass Triguero (Sí se Puede)

Abierto el acto por la presidencia a las 9:00 horas, de conformidad con el orden del día se adoptaron los siguientes acuerdos:





00429

Como cuestión de orden, el Sr. Pérez Jiménez (SSP) da lectura al siguiente escrito firmado por los grupos políticos SSP, PSOE, Ciudadanos y Ganar Torrejón (IU-Equo):

"El pasado día 23 a las 13.50 horas se recibe convocatoria de Pleno Extraordinario a celebrar el día 29 de diciembre a las 9.00 horas.

Como primera cuestión indicar que se convoca el Pleno, estando todavía las ordenanzas en periodo de alegaciones, el cual finalizaba el mismo día 28.

Como es preceptivo en dicha convocatoria se indica "...pongo en su conocimiento que, a partir de la presente notificación, tiene a su disposición en la Secretaría del Ayuntamiento los expedientes administrativos de los asuntos que figuran en el orden del día, para que pueda examinarlos..."

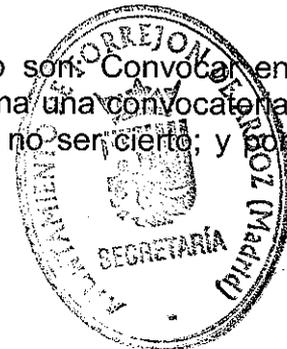
Personados en Secretaría para poder tener acceso a los expedientes que se tratarán en el pleno, nos encontramos con que dicha documentación no se encuentra a nuestra disposición. Producto de esta situación, se lleva a cabo una comparecencia ante el Secretario (se adjunta fotocopia) por parte de todos los grupos políticos en la oposición.

Posteriormente a las 14.50 horas, los portavoces de dichos partidos, reciben llamada de la Concejala de Hacienda, indicando que pueden pasar a recoger la documentación que obra en su poder y se constata que dicha documentación no está completa ya que faltan las alegaciones presentadas por los diferentes grupos políticos. Documentación a la que hemos tenido acceso el día 28. Asimismo en la primera Comisión Informativa celebrada a las 12.30 horas, se nos hace entrega de dos nuevos documentos de vital importancia ya que son Informes Técnicos como son: Informe de Intervención a la Modificación del Presupuesto e Informe del departamento de Recaudación sobre alegaciones presentadas.

Hay que reseñar que esta forma arbitraria de actuación es lo habitual en este Ayuntamiento.

Se han cometido tres graves irregularidades como son: Convocar en fecha dentro del periodo de alegaciones. El Secretario firma una convocatoria afirmando tener la documentación a nuestra disposición y no ser cierto; y por otro lado la falta de dicha documentación para su estudio.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos:





La no celebración de este Pleno o en su defecto que los puntos 3 y 4 queden sobre la mesa por los motivos alegados anteriormente. Torrejón de Ardoz a 28 de Diciembre de 2015.- SSP; PSOE; C' s; GT-IU-Equo.”

El Sr. Vicealcalde señala que por el período en el que nos encontramos muchos funcionarios se hallan disfrutando sus vacaciones y pide que se respete el derecho al descanso. Recuerda que la propia Concejala Delegada de Hacienda se dirigió a los diferentes grupos municipales para hacer entrega de los expedientes de su área, ofreciendo esperar lo que fuera necesario para facilitarlos.

El grupo SSP solicita que la votación sea nominal y no planteándose objeción, por el Sr. Vicealcalde se somete a votación **la propuesta que es rechazada** con el siguiente resultado:

P.P. (Partido Popular)

D. José Luis Navarro Coronado NO
D. Valeriano Díaz Baz NO
D^a. Carla María Picazo Navas NO
D^a. M^a Inmaculada Álvarez Fernández NO
D. Alejandro Navarro Prieto NO
D^a. María Dolores Navarro Ruiz NO
D^a Isabel González Madrid NO
D^a. María de los Ángeles Jiménez Méndez NO
D^a. María Carmen González Martínez NO
D. José Miguel Martín Criado NO
D^a Rubén Martínez Martín NO
D^a. Ana Verónica González Pindado NO
D. Eduardo Bejarano Vigara NO

SÍ SE PUEDE

D. Luís Andrés Pérez Jiménez SI
D^a. Susana Hidalgo Trapero SI
D. Raúl de Lope Tirado SI
D^a María Luisa García Rodríguez SI

PSOE

D. José Guillermo Fouce Fernández SI
D^a. Iratxe Puerta Moreno SI
D. Juan Rivera Carrasco SI
D^a Cristina García Montañó SI





Ciudadanos (C's)

D. Iván Jerez Castellanos SI

Ganar Torrejón (IU-EQUO)

D. Francisco Hernández Herrero SI
D. Santiago Algora Laborda SI

En consecuencia, no se altera el orden del día de la sesión plenaria.

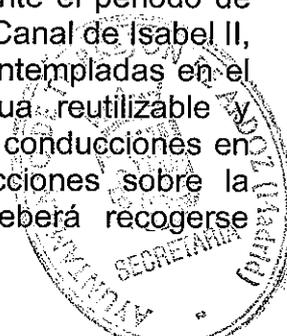
1º.- Moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo sobre la aprobación definitiva del Plan Especial "Barrio Zapatería".

Se da cuenta de la moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo que, literalmente, dice lo siguiente:

El "Plan Especial del Barrio de la Zapatería" ha sido redactado por los Servicios Técnicos Municipales y se tramita de oficio por este Ayuntamiento. Según se expone en el propio documento de Plan Especial, teniendo por objeto cumplimentar las determinaciones del PGOU vigente y desde la protección arquitectónica del Barrio permitir su modernización desde el análisis de las necesidades actuales mediante mejoras que no destruyan la imagen del barrio y que sirvan para en la medida de lo posible y sin alterar su situación, ir paulatinamente adaptándose a la imagen original del Barrio.

La redacción del citado instrumento de planeamiento, se realiza de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 apartados b) y d) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid que atribuye a los Planes Especiales la función de "*conservación, protección y rehabilitación del patrimonio histórico artístico, cultural, urbanístico y arquitectónico, de conformidad, en su caso con la legislación de patrimonio histórico*" y "*la protección de ambientes, espacios, perspectivas y paisajes urbanos y naturales*".

El citado documento ha sido sometido a trámite de información pública por periodo de un mes, mediante publicación de los correspondientes anuncios en el diario Marca (12/11/15) y el B.O.C.M. (10/11/15). Durante el periodo de información pública se ha presentado alegación por parte del Canal de Isabel II, indicando que el Plan Especial afecta a las conducciones contempladas en el Plan Director de Suministro de Agua de Riego con agua reutilizable y estableciendo que debería recogerse la existencia de dichas conducciones en el documento a fin de que se puedan estudiar las afecciones sobre la infraestructura de agua reutilizable, y advirtiendo que deberá recogerse





expresamente la obligación de comunicar al Canal de Isabel II Gestión cualquier intervención sobre la red de agua reutilizable para su debida conformidad técnica.

La alegación referenciada ha sido informada por los Servicios Técnicos Municipales, concluyendo *"que no existe impedimento para incluir la existencia de las condiciones indicadas en la alegación, así como fijar en el Documento las condiciones fijadas por ésta y recogerlas en el Documento objeto de aprobación definitiva"*, por lo que se han incorporado sus indicaciones y el plano resultante de las mismas al documento.

Asimismo según consta en el expediente, se ha emitido informe favorable por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

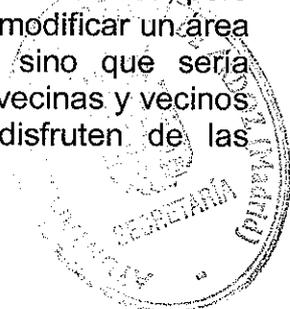
En lo referente a su tramitación, se ha emitido informe por parte del Servicio Jurídico de Urbanismo advirtiendo de la competencia del Pleno para su aprobación definitiva y la necesidad de publicación del acuerdo que se adopte.

Conforme a los antecedentes citados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se propone al Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial del Barrio de la Zapatería.

El presente acuerdo debe publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, incluyéndose en el anuncio el articulado íntegro de la normativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Torrejón de Ardoz, a 23 de diciembre de 2015. EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y URBANISMO. P.D.D.A de 10 de julio de 2015. Fdo.- José Luís Navarro Coronado

Abierto un turno de intervenciones por la presidencia, toma la palabra el Sr. Pérez Jiménez (SSP), que expone que a su grupo municipal le gustaría que un plan urbanístico tan importante para un barrio siempre debiera ser consensuado con las vecinas y vecinos del mismo. En este caso sabemos que no hay una Asociación que centralice las inquietudes vecinales del Barrio, pero no siempre hay que limitarse a pensar cómo poder mejorar o modificar un área municipal y hacer la exposición pública correspondiente, sino que sería necesario hacer partícipes realmente de esa exposición a las vecinas y vecinos que finalmente serán los que sufran y posteriormente disfruten de las actuaciones que se realizarán.





Nos referimos a que estamos seguros que mucha parte de la ciudadanía de ese Barrio ni siquiera tiene conocimiento del Plan que aquí se quiere aprobar, como seguro que ocurre con otros Planes similares, por lo que instamos a este Gobierno Local a que con un gesto tan simple como poner en conocimiento del barrio o área en cuestión en cada caso la exposición pública de cada Plan estamos seguros que haríamos mucho más partícipes a las vecinas y vecinos implicados. O lo que es lo mismo, que las exposiciones públicas se realicen en el mismo barrio o se publiciten claramente en él.

Es positivo hacer constar en este punto que la redacción de este Plan Especial se ha desarrollado desde los servicios técnicos municipales, sin necesidad de que la EMVS actúe y, por lo tanto, no se ocasionen sobrecostes innecesarios para el Ayuntamiento.

Concluye diciendo que la protección de los escasos núcleos que podemos denominar históricos o singulares en nuestro municipio contará con el apoyo de nuestro grupo.

Seguidamente el Sr. Fouce Fernández (PSOE) pide respeto para las aportaciones de los Concejales de los grupos de la oposición, que no son radicales, ya que solo se pide facilitar la participación de los vecinos en aquellas decisiones que les afectan.

El Sr. Hernández Herrero (GT – IU/Equo) considera que se trata de una actuación urbanística muy interesante y señala que siempre es positivo conocer la opinión de los vecinos, los cuales seguramente podrían haber hecho aportaciones. La tramitación ha sido más que correcta y lo único es señalar que hubiera sido interesado convocar una Asamblea Vecinal.

Explica el Sr. Vicealcalde que el Ayuntamiento ha informado desde el primer momento y admite que podría haber sido interesante una reunión con los vecinos afectados, pero lo relevante, a su juicio, es que la modificación propuesta pone orden en la situación urbanística actual. En todo caso, el Ayuntamiento está a disposición de los vecinos para seguir aclarando lo que quieran plantear.

Sin más intervenciones, por el Sr. Vicealcalde se somete a votación la propuesta que es aprobada con el siguiente resultado:

PP: SI; SSP: SI; PSOE: Abstención; C'S: SI; GT: SI

2º.- Moción del Concejale Delegado de Seguridad y Urbanismo sobre aprobación definitiva de la Modificación Sexta del Plan Especial de Adecuación de Usos.



[Handwritten signature and initials]



Se da lectura a la moción por el Sr. Navarro Coronado (PP) que, literalmente, dice lo siguiente:

El Plan Especial de Adecuación de Usos de Torrejón de Ardoz fue aprobado definitivamente en sesión de Pleno Municipal de fecha 24 de septiembre de 2008, habiendo sido modificado parcialmente por acuerdos del Ayuntamiento Pleno de fechas 25 de marzo de 2009, 30 de noviembre de 2011, 31 de Octubre de 2012 y 24 de abril de 2013, integrándose dichas modificaciones en el texto refundido vigente.

Al respecto de la modificación que nos ocupa, la Corporación estimó conveniente tramitar una sexta modificación que supondrá *“eximir de cumplimiento de distancias con respecto a actividades similares a los bazares, tiendas de tipo todo a 100 y similares”* teniendo como objeto *“liberalizar la actividad comercial del comercio minorista en el municipio”*:

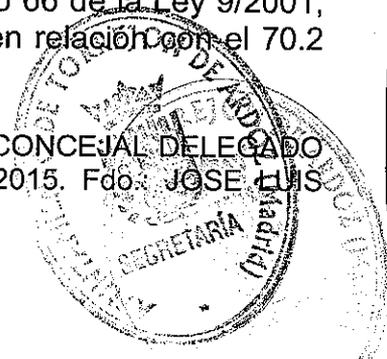
El acuerdo de aprobación inicial de la citada Modificación 6ª fue adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 2 de noviembre de 2015. Dicho acuerdo ha sido sometido a trámite de información pública mediante publicación de anuncios en prensa (diario Marca de 08/11/2015), y en el B.O.C.M. (08/11/2015), sin que durante el periodo de Información Pública se haya presentado alegación alguna al documento.

De conformidad con el acuerdo de aprobación inicial, transcurrido el trámite de información pública sin que se hayan presentado alegaciones al respecto, la presente modificación se ha incorporado al documento del texto refundido del citado Plan Especial.

Conforme a los antecedentes citados y al informe jurídico de tramitación emitido al efecto se propone al Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo de aprobación definitiva de la “Modificación 6ª del Plan Especial de Adecuación de Usos”, eximiendo de cumplimiento de distancias con respecto a actividades similares a los bazares, tiendas de tipo todo a 100 y similares.

El presente acuerdo debe publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, incluyéndose en el anuncio el articulado integro de la normativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

En Torrejón de Ardoz a 23 de diciembre de 2015. EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y URBANISMO P.D.D.A. 10 de julio de 2015. Fdo. JOSE LUIS NAVARRO CORONADO.





El Sr. Pérez Jiménez (SSP) interviene para decir: En cuanto a la modificación sexta del Plan Especial de Adecuación de Usos desde este grupo de concejales y concejales queremos expresar nuestras dudas de que dicha modificación más que hacerse en base a necesidades reales del municipio se quiera aprobar por meros actos recaudatorios.

Estas dudas se basan en que no han considerado el número de negocios que pueden estar involucrados, que pueden tener ya actividades que en esta modificación se enumeran (especialmente en la zona centro y alrededores), que ni siquiera han tenido en cuenta la importante opinión de las Asociaciones de Comerciantes y lo que ellas puedan aportar al desarrollo del pequeño comercio local.

Intentan hacer con esta modificación un pequeño gesto de apoyo a los pequeños negocios de nuestro municipio pero sin embargo al tiempo se jactan de la próxima construcción en las afueras de un mega centro comercial que hará vaciar más aún el maltrecho negocio en el casco urbano.

En las políticas de empleo no todo vale, no sólo se trata de atraer inversores y con grandilocuencia decir que se generarán miles de puestos de trabajo precarios sin tener en cuenta la descentralización y vaciado del pequeño comercio del municipio.

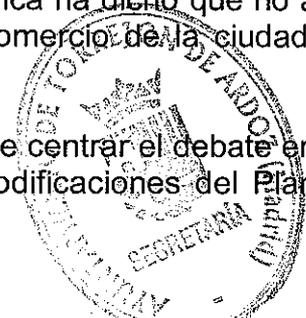
El Sr. Fouce Fernández (PSOE) afirma que el ejercicio de la política exige escuchar a los vecinos, y lamenta que no se haya consultado a las Asociaciones de Comerciantes, con sus representantes. Esto le parece un error y pide que se convoque a los comerciantes para darles toda la información.

Interviene el Sr. Navarro Coronado dice que hay una contradicción en las afirmaciones de los grupos de la oposición: Por un lado acusa de que no se escucha a las asociaciones interesadas, pero estas modificaciones son precisamente solicitudes formuladas por asociaciones de empresas para mejorar el documento original. Pide que se explique por qué se oponen a la construcción del mayor complejo comercial y de ocio de la Comunidad de Madrid, habiendo hecho todo lo posible para que no se implante.

El Sr. Pérez Jiménez asegura que la realidad le pasará por encima al Equipo de Gobierno, con un Alcalde demediado y un susedoalcalde.

El Sr. Fouce Fernández sostiene que su grupo nunca ha dicho que no a ese complejo, sino que han dicho que sí al pequeño comercio de la ciudad, Parque Corredor y Circulo Comercial.

El Sr. Hernández Herrero manifiesta su intención de centrar el debate en el plan, y critica que en seis años haya habido seis modificaciones del Plan





Especial. Si se hubiese consultado a los sectores interesados, se habrían evitado muchos perjuicios económicos a determinadas actividades.

El Sr. Navarro Coronado dice que estará conforme si el resto de grupos al final votan que sí, atendiendo a la petición de muchos interesados. Explica que la modificación busca fomentar la actividad económica de la ciudad, reitera que el PSOE debe de hacer un debate con los ciudadanos para que defienda su oposición al centro comercial y de ocio.

Sin más intervenciones, por el Sr. Vicealcalde se somete a votación la propuesta que es aprobada con el siguiente resultado:

PP: SI; SSP: ABSTENCIÓN; PSOE: ABSTENCIÓN; C'S: SI; GT: SI

3º.-Moción de la Concejal Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación y la Concejal Delegada de Sanidad, Educación y Administración sobre la aprobación definitiva de los presupuestos y plantilla para el año 2016.

Se da lectura por el Sr. Navarro Coronado a la moción de la Concejal Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación que, literalmente, dice lo siguiente:

"Con fecha de 16 de noviembre de 2015, con número de registro 42923, el Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía ha presentado alegaciones a la aprobación provisional de los Presupuestos Generales 2016 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, llevada a cabo por acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 28 de octubre de 2015.

Con fecha de 17 de noviembre de 2015, con número de registro 43090, el Grupo Municipal Ganar Torrejón ha presentado alegaciones a la aprobación provisional de los Presupuestos Generales 2016 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, llevada a cabo por acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 28 de octubre de 2015.

Con fecha de 17 de noviembre de 2015, con números de registro 43210,43211 y 43213 el Grupo de Concejales Socialistas de Torrejón ha presentado reclamaciones y alegaciones, respectivamente, a la aprobación provisional de los Presupuestos Generales 2016 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, llevada a cabo por acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 28 de octubre de 2015.

Vistas las reclamaciones y alegaciones presentadas, y atendiendo a los informes de los técnicos municipales.





ALEGACIONES PRESUPUESTOS DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

Por parte del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía se han presentado, de manera sucinta, las siguientes alegaciones:

A) Mayores gastos/o ingresos

alegación	concepto	importe
octava	gastos conservación centros educativos	300.000,00 €
novena	fomento empleo	400.000,00 €
décima	transparencia	sin determinar
undécima	ayudas sociales	300.000,00 €
duodécima	ayuda personas dependientes	250.000,00 €
A. Total mayor gasto		1.250.000,00 €

alegación	concepto	importe
primera	minoración estimación IBI	-3.720.685,75 €
séptima	reducción material prensa y publicaciones	sin determinar
B. Total mayor ingreso		-3.720.685,75 €
TOTAL B-A		-4.970.685,75 €

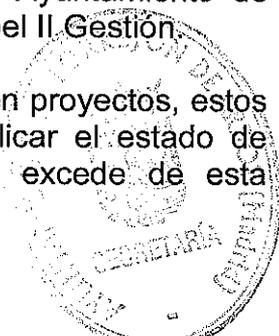
En consecuencia, este conjunto de alegaciones presentadas implican un desequilibrio en las cuentas municipales para el año 2016 de casi 5 millones de euros sin que se especifique en las mismas su financiación, siendo por tanto los ingresos insuficientes en relación con las alegaciones presentadas.

B) Resto alegaciones

-Segunda, en relación con la necesidad de disponer de la Relación de Puestos de Trabajo, esta figura en la página 496 y siguientes del Proyecto de Presupuestos 2016.

-Tercera, en relación con los ingresos patrimoniales, la disminución del capítulo 5 deriva de la estimación de los dividendos a percibir el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz como accionista de la sociedad Canal Isabel II Gestión.

-Cuarta, respecto al desglose de los gastos de inversiones en proyectos, estos así figuran en el anexo de inversiones. En cuanto a publicar el estado de ejecución y porcentaje en el programa del Presupuesto excede de esta





aprobación definitiva del presupuesto 2016, pero se intentará llevar a cabo durante la ejecución del mismo.

-Quinta, en relación con la diferenciación entre fomento del empleo (programa de gasto 241), así recogido en el proyecto de presupuesto 2016 y desarrollo de la actividad comercial (programa de gasto 431), dada la incidencia de esta última en el fomento del empleo, se opta por la inclusión en la más amplia en el programa de gasto 241.

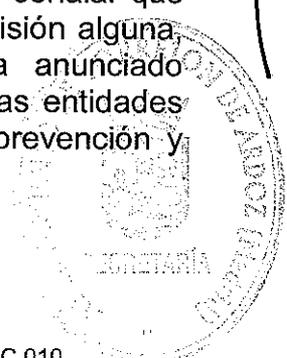
-Y sexta, disolución de la EMVS, excede esta alegación de lo que es la aprobación definitiva de los Presupuestos Generales 2016 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Por todo lo expuesto, se desestiman las alegaciones formuladas por Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía a los Presupuestos Generales 2016 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

ALEGACIONES PRESUPUESTOS DEL GRUPO MUNICIPAL GANAR TORREJÓN

En relación a las consideraciones generales previas a las alegaciones propiamente dichas, indicar lo siguiente:

- a) En relación a la externalización de los servicios y sus conclusiones de precariedad laboral, enriquecimiento de empresas privadas concesionarias y descenso del nivel de servicios prestados a la ciudadanía, tan solo recordar al el Grupo Municipal Ganar Torrejón que durante el periodo de gobierno PSOE-IU, un servicio tan esencial para la gestión económica del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz como la recaudación ejecutiva de los ingresos municipales, la gestión de multas y la inspección de los tributos fue externalizada, siendo la facturación en los últimos años por estos servicios entre 500.000 y 800.000 euros año.
- b) En relación al incumplimiento del Plan de Ajuste, habrá de ser a 31 de diciembre cuando se pueda valorar el grado de cumplimiento del mismo, toda vez que en materia de ingresos tres padrones tributarios se recaudan en el último trimestre del ejercicio (IAE, Vados y Basuras).
- c) Respecto a la no inclusión en los Presupuestos 2016 de una previsión de ingresos como consecuencia de la aprobación de las nuevas tasas aprobadas en Junta de Gobierno de 9 de noviembre 2015, señalar que el principio de prudencia hace aconsejable no realizar previsión alguna, toda vez que el Grupo Municipal Ganar Torrejón ha anunciado públicamente, al igual que previsiblemente sucederá con las entidades financieras y las aseguradoras, que recurrirá la tasa de prevención y vigilancia especial de viviendas



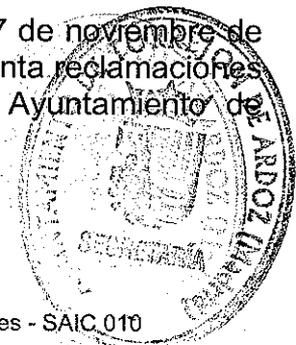


Las alegaciones presentadas son desestimadas en base los siguientes fundamentos:

- a) La reducciones de gastos propuestas únicamente afectan a los capítulos 4 y 6, en consecuencia todo incremento señalado del capítulo 2 supone un incumplimiento del límite de reducción del 5 por ciento establecido en el Plan de Ajuste aprobado mediante acuerdo de Pleno.
- b) En relación con la asociación ASTOR de Torrejón de Ardoz y precisamente por importantísima y fundamental labor que desarrollan, ya está contemplado para el 2016 un incremento de 30.000 euros respecto del importe que se le viene concediendo anualmente a esta entidad, siendo su destino el que se determine por esta en los correspondientes proyectos.
- c) Los programas de violencia de género son subvencionados por la Comunidad de Madrid, correspondiendo al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz financiar una parte de los mismos, de tal forma que los créditos presupuestarios que aparecen consignados en el Presupuesto 2016 se corresponde a la parte del programa financiado por el Ayuntamiento.
- d) Respecto a los programas de juventud y dado que no se plantea incremento de los créditos consignados, indicar que gran parte de los programas propuestos u otros análogos están contemplados.
- e) Las subvenciones a entidades deportivas se ha incrementado en 38.000 euros respecto de la dotación contemplada en la previsión inicial.
- f) El proyecto de carril-bici está contemplado como se puede comprobar en el anexo de inversiones.
- g) Los programas de cooperación al desarrollo son competencias impropias puesto que ni la legislación estatal ni la normativa madrileña atribuyen esa competencia de manera específica al municipio, todo ello de acuerdo ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de reforma y sostenibilidad de la Administración local.

RECLAMACIONES Y ALEGACIONES A LOS PRESUPUESTOS DEL GRUPO DE CONCEJALES SOCIALISTAS

Con números de registro 43210, 43211 y 43213, en fecha 17 de noviembre de 2015, por parte del Grupo de Concejales Socialistas se presenta reclamaciones relativa al proyecto de Presupuesto Generales 2016 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.





Señala el punto 2 del artículo 170 de TRLRHL que, únicamente, podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Sin perjuicio de que en el Proyecto de Presupuestos Generales 2016 se han adjuntado los informes técnicos preceptivos que avalan el cumplimiento de las previsiones legales, así como la suficiencia de crédito. En su escrito con número de registro 43213 el Grupo de Concejales Socialistas, plantean la insuficiencia de los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades amparándose esta apreciación en una serie de consideraciones confusas y malintencionadas que a continuación se destacan:

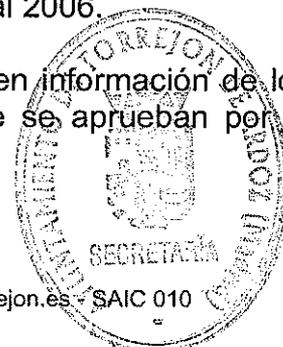
-En primer lugar, se basan en la ejecución del presupuesto de ingresos del tercer trimestre 2015, siendo concededores, por ejemplo, que en el último trimestre del año se ponen al cobro tres padrones por importe de más de 6,5 millones de euros o que la PIE del último trimestre supone otros 6 millones de euros.

Pero se aventuran a augurar para este ejercicio 2015, en relación capítulos 1 y 2 de ingresos, un pendiente de cobro de más de 17,5 millones de euros, si bien en las alegaciones a los presupuestos del año 2015, el augurio para el año 2014 fue de 25 millones.

Si bien la liquidación del ejercicio 2014 arrojó un pendiente de cobro de 11,2 millones, de los cuales más de 5 millones se recaudaron en este año 2015, y el resto se recaudará en ejercicios sucesivos.

Recordar, en relación con los pendientes de cobro que de la información que obra en la contabilidad municipal, más de 8 millones de euros son anteriores al año 2001 y más de 15.5 millones anteriores al 2006.

Se reclama por este Grupo Municipal que no tienen información de los pendientes de cobro, pero en las Cuentas Anuales que se aprueban por el





00441

Pleno y que previamente se da cuenta a la Comisión de Cuentas de la que forman parte y asisten, se incluye toda esta información.

- La superación de determinados niveles de endeudamiento previstos en el artículo 53 de TRLRHL no suponen una vulneración de ningún precepto legal, tan sólo suponen restricciones a la posibilidades de acudir a nuevas operaciones de crédito o endeudamiento, sin ninguna otra consecuencia legal.

Esta es la razón por la cual los niveles de endeudamiento descienden desde el año 2014.

- Los Planes de Ajuste aprobados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para este municipio, al amparo del RDL 4/2012 y RDL8/2013, consistieron en una serie de medidas a implantar, tanto por el lado de los ingresos como por el lado de los gastos municipales. Este conjunto de medidas propuestas, ha alcanzado un elevado grado de cumplimiento, tal y como resulta de los periódicos informes de seguimiento elaborados por la Intervención Municipal.

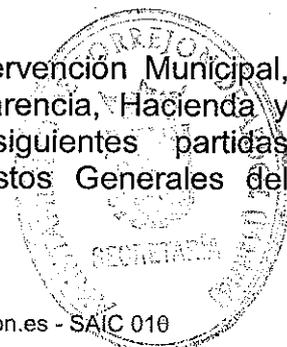
- El Periodo Medio de Pago en el mes de noviembre 2015 no llega a 68 días.

En el documento con número de registro 43210 de fecha 17/11/2015, bajo la rúbrica de reclamaciones se vuelve a reiterar el Grupo de Concejales Socialistas en lo enunciado anteriormente; nivel de endeudamiento, plan de ajuste, añadiendo una serie de descalificaciones que no merecen ningún comentario, recogiendo a continuación de manera enunciativa una serie de propuestas de gasto sin que se cuantifique los importes que hayan de destinarse a los mismos, ni los programas concretos que ha de contener, alguna de las cuales, incluso, se trataría de competencias impropias para cualquier Ayuntamiento.

Finalmente, en el documento con número de registro 43211 de fecha 17/11/2015 bajo la rúbrica alegaciones se suscitan diferentes cuestiones de carácter legal en la elaboración de los presupuestos, que los informes técnicos rechazan por carecer de fundamento.

En base a lo expuesto, y ante, la confusión malintencionada de los datos y magnitudes, y la descalificación de los técnicos municipales se desestima en su totalidad las reclamaciones presentadas presentada por el Grupo de Concejales Socialistas

Con fecha 13 de noviembre se presenta a la Intervención Municipal, escrito remitido por esta Concejal Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación, relativo a la modificación de las siguientes partidas presupuestarias incluidas en el Proyecto de Presupuestos Generales del





Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobado provisionalmente, por acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 28 de octubre de 2015.

A dicho escrito se adjunta el anexo de inversiones en el que se especifican las fuentes de financiación de los proyectos de inversión, así como la normativa reguladora de determinadas subvenciones para su incorporación a las bases de ejecución 2016

Se propone al Pleno, la desestimación total de las reclamaciones y alegaciones presentadas por el Grupo de Concejales Socialistas y el Partido Ciudadanos de Torrejón de Ardoz y la aprobación definitiva de los Presupuestos Generales 2016 de acuerdo con las modificaciones que figuran en la presente moción.

Cap.	Org.	Pro.	Eco.	Descripción	INICIAL 2016	DEFINITIVO 2016	incremento	
4	50	33000	48000	SUBVENCIONES A ENTIDADES CULTURALES	163.213,00	187.063,00	23.850,00	
	70	34100	48902	CONVENIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS	540.000,00	541.000,00	1.000,00	
	70	34100	48901	SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS	97.500,00	135.500,00	38.000,00	
6	10	13200	62500	EQUIPAMIENTO DIVERSO POLICIA LOCAL	11.000,00	74.000,00	63.000,00	
	10	13200	62600	COMUNICACIONES POLICIA	363.000,00	0,00	-363.000,00	
	10	15100	62901	AMPLIACIÓN 4º CARRIL AVDA FRONTERAS	0	750.000,00	750.000,00	
	10	15100	62902	NUEVA SALIDA A2 ZONA VEREDILLAS	0	260.000,00	260.000,00	
	10	15100	62903	ACCESO SUR ESTACIÓN RENFE	0	450.000,00	450.000,00	
	70	34200	62400	VEHÍCULO DEPORTES	0	8.000,00	8.000,00	
	20	15320	61905	REVITALIZACION ZONA CENTRO Y PROGRAMA MEJORA DE BARRIOS	1.955.000,00	2.155.000,00	200.000,00	
	20	45900	61906	INVERSIÓN INFRAESTRUCTURAS	1.010.000,00	1.525.000,00	515.000,00	
TOTAL							1.945.850,00	



Capítulo	Eco.	Descripción	INICIAL 2016	DEFINITIVO 2016	incremento
2	29000	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES, Y OBRAS	2.187.534,81	2.258.384,81	70.850,00
6	60000	VENTA DE TERRENOS	12.802.708,33	14.677.708,33	1.875.000,00
TOTAL					1.945.850,00

En Torrejón de Ardoz, a 22 de diciembre de 2015.- Fdo: M^a Dolores Navarro Ruiz, C.D. de Transparencia, Hacienda y Contratación; Fdo.: Carla Picazo Navas, C.D. de Sanidad, Educación y Administración.”

Interviene el Sr. Navarro Coronado (PP) para decir que la aprobación del presupuesto es el acto más importante para el Ayuntamiento, y resume las principales magnitudes en ingresos y gastos con un incremento hasta los 105.000 millones de euros, con unas inversiones de 16,5 millones de euros que se financian en el incremento de ingresos por venta de parcelas.

Anuncia seguidamente lo que considera tres importantísimas obras que se iniciarán en el año 2016, y que en algún caso responden a reclamaciones históricas de la ciudad: La ampliación de la conexión de Fronteras; de Veredillas a la A2, y creación de acceso a la zona sur de la estación de Renfe.

Expone que estos presupuestos por primera vez en la historia de Torrejón de Ardoz son participativos, y se han tenido en cuenta las propuestas recibidas: Carril bici, soterramiento de contenedores....

El Sr. Pérez Jimenez expone que ante la inadmisión de la cuestión de orden contra la convocatoria del Pleno presentada, y la asunción por parte del alcalde en funciones de las graves irregularidades denunciadas por la oposición respecto a los puntos 3 (Presupuestos) y 4 (Ordenanzas Fiscales), los miembros del Grupo Político Sí Se Puede no vamos a participar en lo que consideramos una ilegalidad, motivo por el cual procedemos a levantarnos del Pleno en el momento del debate y aprobación de estos puntos.

Siendo las 09.50 horas abandonas el Salón de Pleno los concejales integrantes del Grupo Municipal Sí Se Puede.

El Sr. Navarro Coronado dice que SSP no ha presentado ninguna alegación a los presupuestos, y están cruzados de brazos, Tampoco quisieron hacer ninguna aportación en el Consejo de Administración de la EMVS.



El Sr. Fouce Fernández dice que efectivamente se trata del acto más importante de la vida municipal, que se hace el 29/12/2015 a las 09.00 horas; y el Sr. Alcalde no está con nosotros para defender su presupuesto. Por otra parte la memoria contiene errores en las cifras.

Hace referencia a las cifras de endeudamiento, que en sólo 8 años han pasado de 25,9 millones a 230 millones, habiéndose producido la intervención del Ministerio de Hacienda y un número de facturas pendientes de unas 6.000; el periodo medio de pago a proveedores ha sido de 145 días.

Interviene el Sr. Jérez Castellanos (C'S) para decir: En primer lugar desde el Grupo Municipal de Ciudadanos en este Ayto nos gustaría llamar la atención por la falta de rigor a la hora de aprobar un aspecto tan importante para la vida municipal como son los Presupuestos.

Falta de rigor porque se presenta el anteproyecto de los presupuestos antes de aprobar las tasas municipales, tasas que aprueban fuera del orden día, 18 días después de presentar los presupuestos. Es decir, primero hago el presupuesto y luego veo lo que vamos a cobrar. Creemos que aprobar fuera del orden del día y mediante urgencia una modificación e incluso la imposición de nuevas tasas, de las ordenanzas fiscales es una muestra de improvisación y mala planificación.

Respecto a los ingresos, como ya hemos presentado en nuestras alegaciones, creemos que están mal presupuestados al no tenerse en cuenta la recaudación real cobrada en años anteriores sobre todo en concepto de IBI. Queremos unos ingresos realistas y que se tenga en cuenta tanto la morosidad como los derechos reconocidos netos.

En el año 2015, a 30 de septiembre, se había cobrado 23.177.740 eur de IBI cuando se debía haber cobrado 26.844.832 eur, es decir, una diferencia de 3.667.092eur. Esta diferencia entre lo realmente recaudado se repite año tras año por lo que instamos a que se tenga en cuenta el principio de prudencia para no inflar de modo artificial la capacidad de gasto ya que no sabemos si esos CASI cuatro millones de eurs se van a cobrar o no, pero lo que si sabemos es que se van a gastar.

En cuanto al capítulo, 1 creemos que no se puede hacer una valoración precisa y completa hasta que no se haya realizado y aprobado la RPT, y la valoración de los mismos que reclamó en su día la "Cámara de Cuentas" y que creemos fundamental para hacer un análisis completo de este capítulo que se lleva la



mayor parte del gasto corriente. No entendemos como disminuyendo el número de trabajadores el coste superior.

En cuanto a los ingresos patrimoniales que recibe el ayuntamiento por alquileres, cánones, etc creemos que las empresas concesionarias deben de pagar en función de los beneficios reales que tengan explotando esa concesión o espacio municipal.

Desde Ciudadanos apostamos por una fiscalidad progresiva que grave la capacidad real de hacer frente a la misma pero, toda explotación de los medios de que dispone el Ayto debe repercutir en ingresos para el mismo. Creemos que una caída prevista del 35 por ciento en un año debe llevar al Ayto a revisar convenios y establecer fórmulas más justas.

Otra de las recomendaciones que hacemos al Ayuntamiento es que se publiquen el dinero previsto para la inversión desglosado por proyectos, de tal forma que, cualquier vecino pueda acceder a información sobre una obra en concreto, la cantidad de dinero presupuestada o el porcentaje de lo ya gastado. Creemos que es fundamental que los vecinos conozcan qué es lo que realmente está presupuestado con datos y cifras, que no admitan discusión, para que ellos valoren si los gastos están o no justificados.

Además nos gustaría que se habilitara una partida específica para mantenimiento de los centros educativos públicos, y que se indique cuanto dinero se va a destinar para ello. Por lo que, pedimos que aumente la partida de reparación de edificios públicos en 300.000 eur y que este aumento se traslade a mantenimiento de los colegios.

Otro aspecto importante de los presupuestos es que se utilicen todas las partidas posibles que establece la Ley para dar la mayor claridad posible al Presupuesto. Por ejemplo, los gastos presupuestados para "Comercio" están dentro de "Fomento del empleo" cuando deberían de estar desglosados como recomienda el ministerio de hacienda. Un mayor detalle produce una mejor comprensión del mismo y ayuda a los técnicos municipales a imputar los créditos que muchas veces se hacen a través de partidas muy generales y ambiguas.

Nos gustaría hacer además algunas propuestas de distribución de gasto. Creemos en la disolución de la EMVS y que sus funciones las asumieran los técnicos municipales, liberarían créditos que se podrían destinar a verdadero



00446

gasto social.

Por último llama la atención que su tan mencionada Concejalía de Transparencia solo tenga 10.000 euros de Presupuesto. ¿Cuáles son las funciones que tiene atribuidas? ¿Qué pretenden hacer con esos 10.000 euros?

El balance que hacemos de los Presupuestos son unos ingresos demasiado optimistas y unos gastos que dejan de lado lo más importante para este grupo de concejales, el bienestar de los torrejoneros.

Interviene el Sr. Algora Laborda (GT IU-Equo) para decir Gracias Señor Navarro. En su día ya hicimos la correspondiente valoración del proyecto de presupuestos presentado por Ustedes, así que permítanme que empiece mi intervención dejando constancia del estupor que produce en nuestro grupo que ni una sola de las alegaciones presentadas por Ganar Torrejón (IU-EQUO) haya sido tenida en cuenta o haya merecido la más mínima consideración por parte del equipo de gobierno municipal para, al menos, ser debatida, tratada, discutida con el fin de ser posteriormente incorporada al documento final de los presupuestos de este municipio para 2016.

Y digo estupor porque, aún partiendo de la base de que tenemos modelos muy diferentes de gestión municipal, creemos que hemos hecho propuestas lo suficientemente razonables como para que pudieran haber sido tenidas en cuenta, sobre todo, en beneficio de nuestros/as vecinos/as.

Por ejemplo:

1- Les hemos pedido un incremento de 25.000 euros para que la Asociación ASTOR pueda mantener el Servicio de Ocio Inclusivo Voluntario que actualmente ofrece a personas con diversidad funcional de Torrejón. Pero nos dicen que no puede ser. Que esta entidad ya ha recibido 30.000 euros más de los que recibió en años precedentes y que con esos recursos se tienen que organizar.

Por cierto, pónganse de acuerdo Sra. Navarro y Sr. Vázquez porque si bien la Concejala de Hacienda habla de 30.000 euros en su moción, este concejal que les habla fue testigo del compromiso adquirido por el Sr. Alcalde en el festival benéfico que ASTOR organizó en el Teatro José María Roderó ante 800 personas el pasado 3 de diciembre, cuando dijo que esta asociación iba a recibir 40.000 euros para sus proyectos. Entendemos que son 40.000 euros más de los 55.000 euros que según el expediente 5451/2015 se destinan al Servicio de Atención Temprana de Astor en 2015.

Pues bien, ¿saben a lo que se va a destinar ese dinero? A cubrir las necesidades de vivienda que esta asociación tiene en "El Madroñal", dejando



00447

de lado otros muchos asuntos que no se pueden sufragar por falta de recursos. Entre ellos, el Servicio de Ocio Inclusivo Voluntario.

Pues bien, si no lo remediamos, posiblemente este Servicio cierre el próximo jueves porque no se puede mantener. Y no deja de ser curioso que esto ocurra cuando este Ayuntamiento prioriza en tener una cabalgata de Reyes desproporcionada en gasto (252.000 euros este año, casualmente 25.000 euros más que la última cabalgata), o en luminarias y decoración navideña estridente y barroca y, sin embargo, mire para otro lado cuando se trata de resolver problemas reales y mantener activos servicios sociales fundamentales. Y sí, Señora Concejala de Hacienda, es que si hay dinero para gastar en conciertos y cantantes de elevado caché no entendemos cómo no lo hay para sostener un servicio como el que plantea ASTOR en el que participan 30 personas con discapacidad intelectual y problemas relacionales, sólo en el Punto de Encuentro. Y que, además en 2015, atendió a medio centenar de torrejoneros/as en el Programa de Mediación en ocio.

2- Respecto a las ayudas que solicitamos para Cooperación al Desarrollo. Está bien que hagan referencia a la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local pero no hagan uso parcial de la misma. Miren, esa ley dice, por ejemplo, que las entidades instrumentales de los Ayuntamientos, si no funcionan deben de liquidarse y disolverse y, por lo que vemos, Ustedes no tienen ninguna intención de cumplir la ley respecto a la EMVS, por ejemplo.

Y, además, y siendo cierto que las competencias en materia de Cooperación al Desarrollo no son propias de los municipios, sí que es verdad que la citada ley dice expresamente que los municipios deben ser autónomos para intervenir en asuntos que afecten directamente a sus intereses y que para ello pueden desarrollar competencias que les pueden ser delegadas desde la Administración Estatal o desde la autonómica.

Por lo tanto, es evidente que Ustedes no quieren trabajar en Cooperación al Desarrollo a pesar de que una buena parte del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, marcados por Naciones Unidas, pasan por la gestión que de la Cooperación hagan los municipios, entre otras cosas porque éstos inciden en políticas que no son desarrolladas por el resto de administraciones.

En conclusión, Ustedes no quieren destinar un sólo euro a Cooperación al Desarrollo y punto, pero no aleguen ajustarse a una ley que pone a flote sus contradicciones a la mínima de cambio.

3- Un tercer elemento que queremos destacar es el que se refiere a la creación de un carril-bici en la ciudad. ¿Cómo pueden decir en la moción que presentan Ustedes que este proyecto está contemplado, tal y como nosotros estamos planteando? Eso no es cierto, así que o se leen bien las alegaciones que



presentamos o, por lo menos, no tengan la desfachatez de mentir. Nosotros partimos de la propuesta que Ustedes recogen en el presupuesto para 2016 y les decimos que, adelante, que aceptamos su propuesta pero que, como la consideramos insuficiente, la queremos extender al límite del barrio de las Fronteras, de modo que toda la zona sur de Torrejón esté conectada por carril-bici y así se pueda dar cobertura no sólo a la bici deportiva y de ocio sino también a quienes se trasladan desde el Soto del Henares hacia los polígonos industriales situados en el sur de la ciudad convirtiendo las dos ruedas en un modelo de transporte alternativo y sostenible para Torrejón.

Pero también se niegan a esto. Aunque creemos que en este punto entendemos que no estaría de más que considerasen la inclusión en el presupuesto de la Campaña de Sensibilización que proponemos en nuestra alegación, sobre seguridad de los/as ciclistas y dirigida, sobre todo a automovilistas. No olviden que en la moción aprobada por unanimidad por esta Corporación el pasado 25 de noviembre todos, pero sobre todo Ustedes, se comprometieron a poner en marcha un nuevo modelo de movilidad urbana. 2016 podría ser un buen año para empezar a hacerlo efectivo y para ello sólo les pedimos que destinen 10.000 euros del presupuesto que van a aprobar con su mayoría.

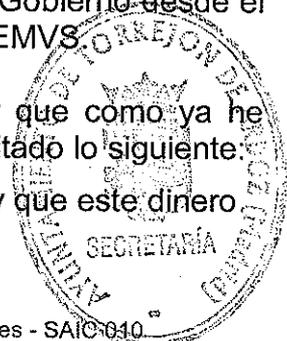
El Sr. Navarro subraya que Torrejón de Ardoz es la primera ciudad en aprobar definitivamente sus presupuestos para el año 2016, otras ciudades gobernadas por PSOE y PODEMOS no ha presentado todavía los proyectos iniciales. Señala que este presupuesto aumenta las inversiones, que aunque el Grupo PSOE dice que no tienen alma, somos la única ciudad que ha aprobado un IBI para desempleados, considera que en este tema no sobraría un reconocimiento. Ni PSOE ni PODEMOS hicieron ni hacen medidas sociales.

Pide a Ganar Torrejón un poco de cuidado que no hagan alarmismo y manipulen las asociaciones, pide a los grupos reflexión y que acompañen la propuesta con su voto, ya que es un documento muy importante.

Critica el Sr. Fouce Fernández que mientras los grupos exponen sus distintas propuestas, la presidencia se dedica a leer el proyecto de la cabalgata. Considera que es un presupuesto sin alma que apuesta por el ladrillo y las obras y no por las personas, que aumentará la deuda y los impagos a proveedores incumpliendo el plan de ajuste. Torrejón de Ardoz es el municipio de más de 50.000 habitantes de toda España con menor gasto social. Critica el trasvase de dinero que realiza el Equipo de Gobierno desde el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para mantener a flote la EMVS.

Interviene el Sr. Jérez Castellanos (C'S) para decir que como ya he indicado anteriormente, en nuestras alegaciones hemos solicitado lo siguiente:

-300.000 eurs mas para mantenimiento de edificios públicos y que este dinero





- se destine a mantenimiento de colegios.
- 400.000 eurs para fomento del empleo.
- 300.000 eurs para ayudas sociales.
- 250.000 eurs para ayudas a personas dependientes.

Todo esto suma 1.250.000 eurs que es exactamente el dinero que ustedes van a regalar a la EMVS en concepto de subvención.

En lugar de destinar esta cantidad a nuestros vecinos, prefieren donarlo a una empresa deficitaria, cuando en general los colegios de Torrejón actualmente necesitan un mantenimiento que no están recibiendo.

Estos son los presupuestos del 0,49 % para la concejalía de empleo en una ciudad en la que el paro ronda el 28%, les pedimos que lo aumenten en 400.000 eurs mas y tampoco lo aceptan.

Este es el tipo de presupuesto que nos lleva a pagar en noviembre de 2015 facturas de agua y gas pendientes de pago desde el año 2007 porque no se presupuesta correctamente el gasto corriente y se priorizan las inversiones, para este año otro parking y un jardín botánico.

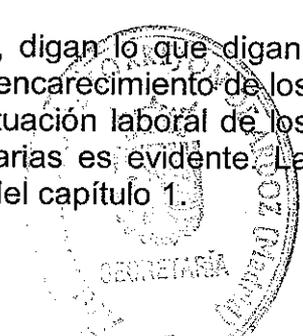
Para finalizar solo les diré que esperemos que dentro de unos años no estemos pagando las facturas pendientes del presupuesto del 2016.

Sr. navarro, nosotros cuando hablamos intentamos ser absolutamente rigurosos. Nuestro modelo no es el de hablar por hablar y, mucho menos instrumentalizar a las asociaciones de Torrejón. Y en el caso de ASTOR lo tenemos muy claro y lamentaríamos profundamente tener razón. Por eso pedimos que se reconsidere la ampliación de la asignación prevista para esta asociación.

Sobre el resto de aspectos que quería haber desarrollado en mi primer turno de palabra y que por falta de tiempo no pudo ser...

Miren... dejen de sacar los fantasmas del pasado cada vez que les viene al pelo. Cuando hablamos de externalización de los servicios municipales, sí, nos referimos al modelo que Ustedes abanderan y defienden. Y nos referimos a la gestión que Ustedes están haciendo desde que gobiernan esta ciudad en 2007. Nosotros, quienes conformamos este grupo municipal, podemos ser responsables de la acción de oposición que venimos realizando desde nuestra toma de posesión el 13 de junio pasado, pero poco más.

Pues bien, esa externalización de servicios municipales, digan lo que digan, provoca un descenso del nivel de servicios prestados, un encarecimiento de los mismos para los/as vecinos y una precarización de la situación laboral de los trabajadores y trabajadoras de las empresas concesionarias es evidente. La realidad es que el capítulo 2 sigue creciendo en perjuicio del capítulo 1.





Y qué decir de la Empresa Municipal de la Vivienda y el Suelo. Una vez más reiteramos nuestra absoluta discrepancia con este modelo de gestión y con el papel que se está realizando. Es evidente que ahí tienen Ustedes su particular juego recreativo que nos cuesta ingentes cantidades de dinero a todos/as los/as vecinos/as de este municipio. Por eso, y dando por hecho que van a seguir con su modelo, nuestra obligación es hacer un llamamiento público a la prudencia en la gestión. No podemos seguir financiando un saco sin fondo, un modelo deficitario por todos los lados. No podemos poner a este Ayuntamiento al borde de la legalidad fiscal por salir al rescate in extremis de la ineficaz y negligente gestión de esta empresa. Y avisamos... esta empresa, en algún momento, les va a dar un serio disgusto y luego vendrán los lamentos.

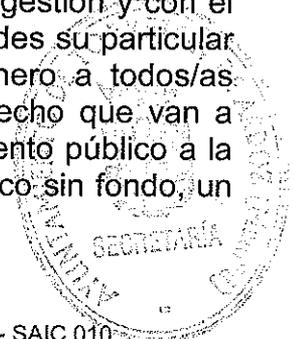
Interviene el Sr. Algora Laborda, y dice: Sr. navarro, nosotros cuando hablamos intentamos ser absolutamente rigurosos. Nuestro modelo no es el de hablar por hablar y, mucho menos instrumentalizar a las asociaciones de Torrejón. Y en el caso de ASTOR lo tenemos muy claro y lamentaríamos profundamente tener razón. Por eso pedimos que se reconsidere la ampliación de la asignación prevista para esta asociación.

Sobre el resto de aspectos que quería haber desarrollado en mi primer turno de palabra y que por falta de tiempo no pudo ser...

Miren... dejen de sacar los fantasmas del pasado cada vez que les viene al pelo. Cuando hablamos de externalización de los servicios municipales, sí, nos referimos al modelo que Ustedes abanderan y defienden. Y nos referimos a la gestión que Ustedes están haciendo desde que gobiernan esta ciudad en 2007. Nosotros, quienes conformamos este grupo municipal, podemos ser responsables de la acción de oposición que venimos realizando desde nuestra toma de posesión el 13 de junio pasado, pero poco más.

Pues bien, esa externalización de servicios municipales, digan lo que digan, provoca un descenso del nivel de servicios prestados, un encarecimiento de los mismos para los/as vecinos y una precarización de la situación laboral de los trabajadores y trabajadoras de las empresas concesionarias es evidente. La realidad es que el capítulo 2 sigue creciendo en perjuicio del capítulo 1.

Y qué decir de la Empresa Municipal de la Vivienda y el Suelo. Una vez más reiteramos nuestra absoluta discrepancia con este modelo de gestión y con el papel que se está realizando. Es evidente que ahí tienen Ustedes su particular juego recreativo que nos cuesta ingentes cantidades de dinero a todos/as los/as vecinos/as de este municipio. Por eso, y dando por hecho que van a seguir con su modelo, nuestra obligación es hacer un llamamiento público a la prudencia en la gestión. No podemos seguir financiando un saco sin fondo, un





modelo deficitario por todos los lados. No podemos poner a este Ayuntamiento al borde de la legalidad fiscal por salir al rescate in extremis de la ineficaz y negligente gestión de esta empresa. Y avisamos... esta empresa, en algún momento, les va a dar un serio disgusto y luego vendrán los lamentos.

Sin más intervenciones, por el Sr. Vicealcalde se somete a votación la propuesta que es aprobada con el siguiente resultado:

PP: SI; PSOE: NO; C'S: NO; GT: NO

En turno de explicación de voto lamenta que no se haya aceptado ninguna de las alegaciones que se han presentado, y reitera la mala presupuestación del proyecto.

El Sr. Navarro Coronado dice que la tramitación ha sido absolutamente legal, y en todo caso lo dirá quién lo tenga que decir. Señala que PSOE, C'S y GT (IU-Equo) han dicho NO a los torrejoneros al oponerse a las inversiones previstas en los presupuestos, que van a impulsar el mayor proyecto de transformación de la ciudad, superando la resignación y la apatía. Defiende que ese potencial hay que consolidarlo y mantenerlo, y hacemos todo esto porque nos gusta Torrejón.

4º.- Moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación, relativa a la aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales 2016.

El Sr. Navarro Coronado da lectura a la moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación que, literalmente, dice lo siguiente:

Habiéndose aprobado provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales 2016 mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de noviembre de 2015 y una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones y a la vista de los informes emitidos por la Intervención y la Recaudación Municipal sobre estas.

Se propone al Pleno de este Ayuntamiento:

1)-Desestimar en su totalidad la alegación presentada por el Grupo de Concejales Socialistas de Torrejón con número de registro 46712 de fecha 16/12/2015 con base en los siguientes argumentos:

La aprobación de las Ordenanzas Fiscales 2016 ha seguido los trámites legales contemplados el TRLRHL. No obstante, en virtud de la solicitud



formulada con fecha 18/11/2015 por 11 concejales municipales, amparándose en el artículo 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha emitido un informe jurídico que se ha incorporado al expediente

2)-Desestimar en su totalidad las alegaciones presentadas por el Grupo de Concejales Socialistas de Torrejón con número de registro 46717 de fecha 16/12/2015 con base en los siguientes fundamentos:

a) Alegación Primera.

La posibilidad de fraccionamiento de los pagos de las deudas tributarias y otros ingresos de derecho público está, actualmente, recogida en nuestra Ordenanza Fiscal, siendo los plazos susceptibles de ampliación, atendiendo a las circunstancias económicas y personales de los obligados al pago, al objeto de dar una mayor flexibilidad en los plazos de fraccionamiento en aquellos supuestos en que exista riesgo de exclusión social o de quebranto del mantenimiento de la capacidad productiva y económica y del nivel de empleo.

Establece el artículo 86.4 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección lo siguiente:

"4. El fraccionamiento se concederá, en su caso, por un período máximo de 18 meses, en plazos mensuales. En el caso de aplazamientos, el plazo máximo no excederá de un año.

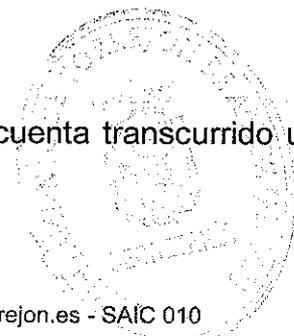
Igualmente, en casos muy cualificados y excepcionales, en función de la capacidad de pago del obligado y del importe adeudado, podrán concederse aplazamientos y fraccionamientos por un periodo de dos y tres años, respectivamente. No obstante lo anterior, estos plazos se podrán superar en aquellos supuestos en que exista riesgo de exclusión social o de quebranto del mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo apreciados por la Administración Tributaria".

Por otro lado, está establecido un fraccionamiento del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, mensual y sin intereses, para el supuesto de sujeto pasivo en situación de desempleo.

No obstante, se procurará hacer más accesible a través de la Web municipal o a través de la Sede electrónica su tramitación.

b) Alegación Segunda

Actualmente, los recibos domiciliados son cargados en cuenta transcurrido un mes desde el inicio del periodo voluntario de pago.





Por otra parte, la finalidad de la bonificación por domiciliación es retribuir el anticipo del pago sin esperar al fin del periodo voluntario.

Por último, indicar la ausencia de fundamento en la solicitud de modificación del art. 89.5º por no existir relación entre la domiciliación al fin del periodo voluntario con un mayor porcentaje de recaudación en voluntaria. En el ejercicio 2015, en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles se espera superar el 90 por ciento de recaudación en voluntaria, con un porcentaje de domiciliación superior al 66 por ciento. En consecuencia, son las campañas de domiciliación las que inciden en la recaudación y no el retrasar a los últimos días del periodo voluntario la domiciliación bancaria.

c) Alegación Tercera

En relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles el periodo de pago en periodo voluntario comprende desde el 1 de marzo hasta el 15 de julio, prácticamente cuatro meses y medio, permitiendo el fraccionamiento de su pago en dos plazos mediante el Sistema Especial de Fraccionamiento.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el periodo de pago en periodo voluntario comprende desde 1 de agosto hasta el 5 de octubre.

La distribución a lo largo del ejercicio permite la distribución de la carga tributaria a lo largo de todo el año sin que se produzcan solapamiento en los pagos.

d) Alegación Cuarta.

El establecimiento de recargos en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles desocupados propiedad de los bancos o inmobiliarias no resulta conforme a derecho. Y el Grupo de Concejales no debería desconocerlo.

e) Alegación Quinta.

En el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se recoge una bonificación de hasta el 95% de la cuota del tributo por creación de empleo.

El establecimiento de recargos en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a las grandes superficies no resulta conforme a derecho.

f) Alegación Sexta

Recordar que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ha sido el primer municipio de la Comunidad de Madrid en el establecimiento de una exención en el pago



de la Plusvalía Municipal en los casos de ejecución hipotecaria y dación en pago

Actualmente, por el apartado uno del artículo 123 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, se ha modificado el art 105.1 TRLRHL por el que se declara la exención en IIVTNU derivada de las ejecuciones hipotecarias y dación en pago. Por tanto fue el ayuntamiento de Torrejón de Ardoz pionero en lo que después se plasmó en la Ley por una cuestión de justicia social.

g) Alegación Séptima

Las concesiones no son objeto de ninguna tasa municipal. Esta cuestión no debe ser confundida.

Los concesionarios ingresan al Ayuntamiento los correspondientes cánones previstos en los pliegos de condiciones y contratos administrativos

h) Alegación Octava

Reiterar que las ordenanzas fiscales se limitan, únicamente, a los Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. En ningún caso a los Precios Públicos.

Así pues, los Precios Públicos no pueden ser objeto de alegación a la modificación de las Ordenanzas Fiscales.

En cualquier caso, recordar que existen descuentos, bonificaciones o subvenciones en determinados ámbitos como en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, o en instalaciones deportivas, para familias o personas desempleadas.

i) Alegación Novena

En primer lugar, no se menciona a qué tributos se pretende bonificar en la rehabilitación de edificios.

Y en segundo lugar, precisamente se trae a aprobación definitiva la deducibilidad de la cuota íntegra o bonificada del ICIO del importe satisfecho por el sujeto pasivo en concepto de Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate que se produzca en el Área de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana "TORREJÓN CENTRO".

j) Alegación Décima



La exención general en el pago de las tasas e impuestos municipales para el ejercicio 2015 por estado de necesidad de los obligados al pago no es conforme a derecho.

Precisamente por no ser conforme a derecho la exención en el pago, se han venido articulando en los últimos años diferentes medidas para facilitar su abono a aquellos de nuestros vecinos que se encuentren atravesando dificultades económicas: Subvención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles destinada a personas que se encuentren en situación ininterrumpida de desempleo durante el año anterior o fraccionamiento sin intereses en el caso de obligados al pago desempleados.

k) Alegación Undécima

El establecimiento de tipos de gravamen diferenciados en Impuesto sobre Bienes Inmuebles viene contemplado en nuestra Ordenanza fiscal reguladora del impuesto al menos desde el año 2005.

Señala el artículo 72.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

“4. Dentro de los límites resultantes de lo dispuesto en los apartados anteriores, los ayuntamientos podrán establecer, para los bienes inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial, tipos diferenciados atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones. Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal”.

Dichos tipos sólo podrán aplicarse, como máximo, al 10 por ciento de los bienes inmuebles urbanos del término municipal que, para cada uso, tenga mayor valor catastral, a cuyo efecto la ordenanza fiscal del impuesto señalará el correspondiente umbral de valor para todos o cada uno de los usos, a partir del cual serán de aplicación los tipos incrementados.”

En consecuencia, la propuesta planteada por el Grupo Municipal Socialista de Torrejón de establecer un tipo diferenciado para valores catastrales superiores a 1 millón de euros vuelve a ser contraria a derecho, por cuanto que tan sólo pueden establecerse tipos incrementados a un 10 por ciento de los bienes inmuebles urbanos del término municipal que, para cada uso, tenga mayor valor catastral. Actualmente, 2015, para el uso G HOTEL, el umbral para aplicar el tipo diferenciado del 0,8489% es 1.616.183,84€. Rebajarlo a 1 millón de euros supondría aplicar el mismo a un porcentaje superior al 10 por ciento que establece el mencionado artículo 72.4.





l) Alegación Duodécima. Se deben de inadmitir aquellas alegaciones relativas a tributos que no son objeto de expediente de modificación.

m) Alegación Decimotercera, Se deben de inadmitir aquellas alegaciones relativas a tributos que no son objeto de expediente de modificación.

3) Desestimar parcialmente las alegaciones presentadas por el Grupo de Concejales Socialistas de Torrejón con número de registro 46719 de fecha 16/12/2015 en base a los siguientes fundamentos:

- El artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su letra g), que establece que los Cuerpos de Policía Local deberán ejercer la función de *"efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad"*.
- En cuanto a la vigilancia general, remitirnos a las Sentencias del Tribunal Supremo de fecha 23 de diciembre de 1991 y 17 de abril de 1996 que figuran en la Memoria económica
- Y finalmente, indicar que el objetivo de la tasa es doble:
 - a) Por lado, gravar a las Entidades Financieras por la actividad administrativa municipal desarrollada para garantizar la pacífica convivencia de nuestros vecinos y que está derivada de la inacción de aquellas, propietarias de las viviendas vacías, y que actualmente está siendo sufragada por las arcas municipales.
 - b) Y por otro, promover que las Entidades Financieras a que faciliten el acceso a las mismas mediante alquileres sociales.

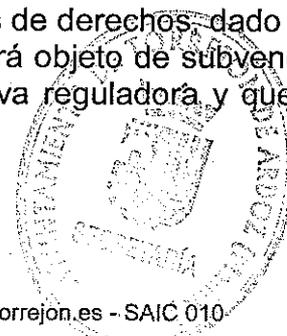
4) Estimando la alegación presentada por el Grupo de Concejales Socialistas de Torrejón con número de registro 46719 de fecha 16/12/2015, relativa a extender la sujeción a la Tasa por prevención y vigilancia especial de viviendas no sólo a las entidades financieras e incluyendo sociedades participadas por estas, de tenencia de inmuebles destinadas al alquiler.

5) Desestimar en su totalidad las alegaciones presentadas por el Grupo de Concejales Si se Puede con número de registro 46096 de fecha 11/12/2015 con base en lo siguiente:





- a) La aprobación de las Ordenanzas Fiscales 2016 ha seguido los trámites legales contemplados el TRLRHL. No obstante, en virtud de la solicitud formulada con fecha 18/11/2015 por 11 concejales municipales, amparándose en el artículo 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha emitido un informe jurídico que se ha incorporado al expediente.
- b) En relación con la falta de concreción del Informe de Intervención y la solicitud de corrección del mismo no puede ser objeto de alegaciones.
- c) Por lo que se refiere a la Tasa por el mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos, indicar lo siguiente:
- El arbitrio de bomberos, ya forma parte de la prima que abonan los asegurados a la entidad aseguradora, véase por ejemplo Resolución nº 00/2294/2006 de Tribunal Económico-Administrativo Central, 31 de Enero de 2008.
 - El resto son meras especulaciones carentes de fundamento. El IBI es un impuesto, no una tasa y el IBI no es un impuesto progresivo sino proporcional
- d) En cuanto a la Tasa por prevención y vigilancia especial de viviendas indicar que el objetivo de la tasa es doble:
- Por lado, gravar a las Entidades Financieras por la actividad administrativa municipal desarrollada para garantizar la pacífica convivencia de nuestros vecinos y que está derivada de la inacción de aquellas, propietarias de las viviendas vacías, y que actualmente está siendo sufragada por las arcas municipales.
 - Y por otro, promover que las Entidades Financieras a que faciliten el acceso a las mismas mediante alquileres sociales.
- e) En relación con el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en ningún caso se producirán pérdidas de derechos, dado que se tratan de nuevas obras cuya ejecución será objeto de subvención en los porcentajes que determina la normativa reguladora y que en otro supuesto no se llevarían a cabo.





00458

- f) En cuanto a Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, no es conforme a derecho, siendo el máximo permitido el 75 por ciento.
- g) En relación al resto de alegaciones, las modificaciones presentadas se tratan de meras concreciones interpretativas que no tienen traslación económica.

6) Desestimar en su totalidad o inadmitir las alegación presentadas por el Grupo Municipal Ganar Torrejón con número de registro 47029 de fecha 18/12/2015.

Consideración inicial a la "denuncia previa": el expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales 2016 en su aprobación del día 9 de noviembre estaba completo e integrado por los preceptivos informes y documentos técnicos, siendo los grupos municipales al realizar las copias del mismo los que extraviaron un informe de recaudación y una memoria económica, que aparecerían días más tarde en Conserjería. Por otra parte, tras su aprobación por JGL, el expediente completo estuvo a disposición de los grupos municipales y cualquier otro interesado, en la Concejalía de Hacienda. Prueba de ello es que se les ha entregado copia de los documentos solicitados por los diferentes grupos municipales.

Indicar por otra parte, que el periodo de exposición pública a los interesados no es desde el día siguiente a la aprobación por la JGL, sino desde su publicación conforme señala el TRLHL.

La desestimación o inadmisión de las alegaciones se fundamenta en lo siguiente:

- a) La adecuación a la legalidad vigente de la Tasa por prevención y vigilancia especial de las viviendas, sin perjuicio de que no sea compartida por ese grupo municipal, habrá de ser determinada, en último término, por los tribunales de justicia.
- b) En relación con la Tasa por el mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos, remitimos a lo expresado, anteriormente, en cuanto al arbitrio de bomberos. En relación con la claridad del obligado al pago, esta viene determinada por la condición del sustituto del contribuyente y que son las aseguradoras
- c) Se deben de inadmitir aquellas alegaciones relativas a tributos que no son objeto de expediente de modificación
- d) En cuanto al resto en cuanto que proponen reducciones en las tarifas de diferentes tasas, señalar que el Plan de Ajuste aprobado mediante



acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento lo impide dado que tal y como señala *"sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local"*

7) Inadmitir la alegaciones presentadas por Hostal Torrejón SL con número de registro 47272 de fecha 22/12/2015 por no se objeto ese tributo objeto de expediente de modificación

8) Estimar las alegaciones primera y cuarta presentadas por el Grupo Municipal de Ciudadanos con número de registro 47423 atendiendo a la nueva redacción dada a la Ordenanza de la Tasa de Vigilancia y compartiendo el objetivo que se persigue con la misma.

Las alegaciones segunda y tercera no son compatibles con la nueva redacción dada a la ordenanza.

Finalmente, en relación con la Tasa por mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios se desestiman las alegaciones presentadas en base a los argumentos expuestos en relación con el arbitrio de bomberos o por no corresponderse con el contenido de la ordenanza.

9) Aprobar la imposición y definitivamente la modificación de las Ordenanzas Fiscales 2016, aprobadas inicialmente por acuerdos de Junta de Gobierno de fecha 9 de noviembre de 2015, quedando redactada definitivamente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prevención y vigilancia especial de viviendas, como sigue:

NATURALEZA Y FUNDAMENTO

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por Prevención y Vigilancia Especial de Viviendas, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de esta tasa: la prestación del servicio de vigilancia especial y prevención del riesgo de usurpación de las viviendas propiedad de las entidades financieras.





00460

No estará sujeta la prestación del servicio en aquellos supuestos en que la vivienda esté habitada con justo título.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.- Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las entidades financieras y las entidades participadas directa o indirectamente por aquellas, que sean propietarias de viviendas en el término municipal de Torrejón de Ardoz beneficiarias por la prestación del servicio.

Se entenderá por entidad financiera la que derive del Esquema de sectorización utilizado por el Banco de España.

BASE IMPONIBLE. TARIFAS.Y GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA TASA

Artículo 4.-

- a) Tarifa de prevención especial. El cálculo de la cuota tributaria, que de forma individualizada corresponde a cada sujeto pasivo contribuyente, vendrá determinada por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{Cg \times NVEF}{NVTEF}$$

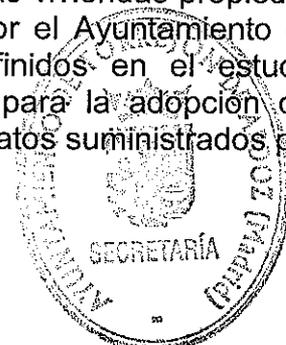
Donde:

Cg, es el coste del mantenimiento del servicio de prevención del riesgo de usurpación de las viviendas propiedad de las entidades financieras en Torrejón de Ardoz en el ejercicio del devengo.

NVEF, es el número de viviendas propiedad de cada entidad financiera en el término de Torrejón de Ardoz, conforme resulte del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a la fecha de devengo.

NVTEF, es el número total de viviendas propiedad de las entidades financieras en el término de Torrejón de Ardoz, conforme resulte del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a la fecha de devengo.

Se entenderá, a los efectos del párrafo anterior, por coste del mantenimiento del servicio de prevención del riesgo de usurpación de las viviendas propiedad de las entidades financieras, el importe determinado por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz de acuerdo con los criterios definidos en el estudio económico-financiero que forma parte del expediente para la adopción del acuerdo de establecimiento de la tasa y conforme a los datos suministrados por la Policía Local.





El devengo de esta Tarifa de prevención especial se producirá el 1 de enero de cada ejercicio .Y su periodo impositivo coincidirá con el año natural.

De los datos suministrados por la Policía Local en su memoria anual referidas a las actuaciones de prevención especial, el Departamento de Gestión Tributaria girará las oportunas liquidaciones durante el mes de marzo del periodo impositivo siguiente.

- b) Tarifa de actuaciones de vigilancia especial. El cálculo de la cuota tributaria por actuación, que de forma individualizada corresponde a cada sujeto pasivo contribuyente, vendrá determinada por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$[30€/hora \times agente \times n^{\circ} \text{ horas}] + [45€/hora \times sargento \times n^{\circ} \text{ horas}]$$

El devengo de esta Tarifa de actuaciones de vigilancia especial se producirá con cada actuación.

De los datos suministrados por la Policía Local en su memoria trimestral referidas a las actuaciones de vigilancia especial, el Departamento de Gestión Tributaria girará las oportunas liquidaciones en los veinte días siguientes a cada trimestre natural a los sujetos pasivos beneficiarios de dichas actuaciones.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5. No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las Leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 6. En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación la vigente Ley General Tributaria y la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos locales y otros ingresos de derecho público.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará el día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.





00462

10) Aprobar los precios públicos de la Concejalía de Deportes

En Torrejón de Ardoz, a 23 de diciembre de 2015.-Fdo.María Dolores Navarro Ruíz.-Concejal Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación”.

ANEXO I

1.-APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS EN TORREJÓN DE ARDOZ

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

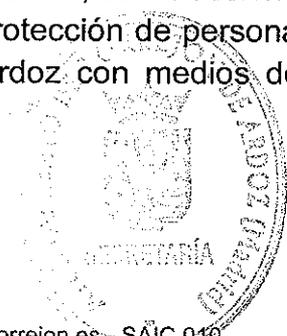
En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4.k) y 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Tasa por el mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos en Torrejón de Ardoz.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa el mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos en Torrejón de Ardoz, con independencia de que se solicite o no una prestación directa y específica del servicio, surgiendo la obligación de contribuir como consecuencia de la existencia de tales servicios y de la disponibilidad permanente de los medios materiales y personales adscritos a los mismos para actuar ante situaciones de riesgo. Se entiende por servicios de emergencia, a estos efectos, los de prevención y extinción de incendios, de prevención de ruinas, construcciones y derribos, salvamentos y, en general, los servicios de protección de personas y bienes que presta el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz con medios de la Comunidad de Madrid.

SUJETOS PASIVOS



[Handwritten signature and mark]



Artículo 3.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas por el mantenimiento de los servicios de emergencia a los que se refiere el artículo anterior.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades o sociedades aseguradoras del riesgo en el municipio.

PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 4.

1. La Tasa por el mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos que presta el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz tendrá carácter periódico.
2. El período impositivo coincide con el año natural y su devengo se producirá el primer día del período impositivo.

CUANTIFICACIÓN

Artículo 5.

1. El cálculo de la cuota tributaria que, de forma individualizada, corresponde a cada sujeto pasivo contribuyente vendrá determinada por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{Cg \times VCi}{VCt}$$

Donde:

Cg es el coste del mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos en Torrejón de Ardoz del ejercicio inmediato anterior a aquel al que se refiere el devengo;





VCi es el valor catastral de la construcción que consta en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del obligado tributario en el ejercicio inmediato anterior al que se refiere el devengo de la tasa;

VCt representa la suma de los valores catastrales de la construcción de la totalidad de los bienes inmuebles que constan en las matrículas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, de características especiales y de naturaleza rústica del ejercicio inmediato anterior al que se refiere el devengo de la tasa.

2. En cualquier caso, la cuota tributaria a satisfacer por las entidades o sociedades aseguradoras, en concepto de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, habrá de ser equivalente al 15 por ciento de las primas recaudadas por los ramos que cubren los incendios, esto es, multirriesgos (de hogar, comercios, comunidades, industrias y otros) e incendios (de riesgos industriales y resto de incendios), en el ejercicio inmediato anterior al del devengo, siempre con el límite del 90% del coste anual que al Ayuntamiento le supone el mantenimiento de los servicios y sin perjuicio del ingreso conjunto de las cuotas que pueda resultar de lo dispuesto en el artículo 7.1 de esta ordenanza. En idéntica proporción y con el límite correspondiente resultará de aplicación a los restantes sujetos pasivos.

3. La cuota tributaria a satisfacer por los sustitutos del contribuyente tendrá como límite el 90 por 100 de la base imponible calculada según lo dispuesto en el presente artículo.

Si el importe total ingresado por las entidades o sociedades aseguradoras a través de sus autoliquidaciones superase el referido porcentaje, el departamento competente para la gestión y liquidación de la tasa procederá a girar las correspondientes liquidaciones a los efectos de devolver el exceso.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6. No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7.

1. En primer término, a cuenta de la posterior liquidación, las entidades aseguradoras estarán obligadas a ingresar, mediante la correspondiente



autoliquidación a tal efecto, antes del 1 de junio de cada año, el 15 por ciento de las primas recaudadas, en los ramos que cubren los incendios, esto es, multirriesgos (de hogar, comercios, comunidades, industrias y otros) e incendios (de riesgos industriales y resto de incendios), en el ejercicio precedente al anterior al del devengo.

2. Antes del 15 de octubre de cada año, las entidades aseguradoras estarán obligadas a comunicar a la Administración Municipal el importe total de las primas recaudadas, en los ramos que cubren los incendios, en el ejercicio inmediato anterior al del devengo, a los efectos de poder practicar las oportunas liquidaciones o, en su caso, las devoluciones que pudieran corresponder en el supuesto de que el pago a cuenta realizado exceda del importe de la cuota de la tasa.

3. La falta de presentación de las declaraciones tributarias a que se refieren los apartados anteriores constituirá infracción tributaria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

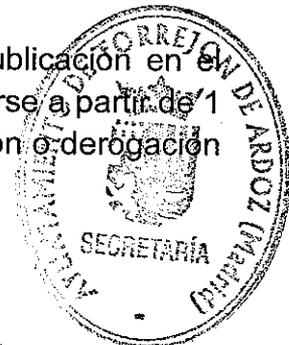
4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y conforme a lo previsto en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se podrán suscribir convenios de colaboración con instituciones, entidades y organizaciones representativas de las compañías y sociedades aseguradoras, con la finalidad de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de la presente tasa. El citado convenio sólo regirá para las compañías y entidades que se adhieran a él. Las restantes quedarán sujetas a las normas de gestión, liquidación y pago previstas en esta ordenanza.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8. En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación la vigente Ley General Tributaria y la Ordenanza General de Gestión, recaudación e inspección de los tributos municipales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el boletín oficial de la Comunidad de Madrid, y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.





2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PREVENCIÓN Y VIGILANCIA ESPECIAL DE VIVIENDAS

NATURALEZA Y FUNDAMENTO

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por Prevención y Vigilancia Especial de Viviendas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de esta tasa: la prestación del servicio de vigilancia especial y prevención del riesgo de usurpación de las viviendas propiedad de las entidades financieras.

No estará sujeta la prestación del servicio en aquellos supuestos en que la vivienda esté habitada con justo título.

SUJETOS PASIVOS.

Artículo 3.- Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las entidades financieras y las entidades participadas directa o indirectamente por aquellas, que sean propietarias de viviendas en el término municipal de Torrejón de Ardoz beneficiarias por la prestación del servicio.

Se entenderá por entidad financiera la que derive del Esquema de sectorización utilizado por el Banco de España.

BASE IMPONIBLE.TARIFAS. GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA TASA

Artículo 4.-





- a) Tarifa de prevención especial. El cálculo de la cuota tributaria, que de forma individualizada corresponde a cada sujeto pasivo contribuyente, vendrá determinada por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{Cg \times NVEF}{NVTEF}$$

NVTEF

Donde:

Cg, es el coste del mantenimiento del servicio de prevención del riesgo de usurpación de las viviendas propiedad de las entidades financieras en Torrejón de Ardoz en el ejercicio del devengo.

NVEF, es el número de viviendas propiedad de cada entidad financiera en el término de Torrejón de Ardoz, conforme resulte del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a la fecha de devengo.

NVTEF, es el número total de viviendas propiedad de las entidades financieras en el término de Torrejón de Ardoz, conforme resulte del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a la fecha de devengo.

Se entenderá, a los efectos del párrafo anterior, por coste del mantenimiento del servicio de prevención del riesgo de usurpación de las viviendas propiedad de las entidades financieras, el importe determinado por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz de acuerdo con los criterios definidos en el estudio económico-financiero que forma parte del expediente para la adopción del acuerdo de establecimiento de la tasa y conforme a los datos suministrados por la Policía Local.

El devengo de esta Tarifa de prevención especial se producirá el 1 de enero de cada ejercicio .Y su periodo impositivo coincidirá con el año natural.

De los datos suministrados por la Policía Local en su memoria anual referidas a las actuaciones de prevención especial, el Departamento de Gestión Tributaria girará las oportunas liquidaciones durante el mes de marzo del periodo impositivo siguiente.





- b) Tarifa de actuaciones de vigilancia especial. El cálculo de la cuota tributaria por actuación, que de forma individualizada corresponde a cada sujeto pasivo contribuyente, vendrá determinada por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$[30€/hora \times agente \times n^{\circ} \text{ horas}] + [45€/hora \times sargento \times n^{\circ} \text{ horas}]$$

El devengo de esta Tarifa de actuaciones de vigilancia especial se producirá con cada actuación.

De los datos suministrados por la Policía Local en su memoria trimestral referidas a las actuaciones de vigilancia especial, el Departamento de Gestión Tributaria girará las oportunas liquidaciones en los veinte días siguientes a cada trimestre natural a los sujetos pasivos beneficiarios de dichas actuaciones.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5. No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las Leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 6. En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación la vigente Ley General Tributaria y la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos locales y otros ingresos de derecho público.

DISPOSICIÓN FINAL





La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el boletín oficial de la Comunidad de Madrid, y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, quedando modificado el artículo siguiente como sigue:

Artículo 4. Bonificaciones y deducciones.

(...)

4- Será deducible de la cuota íntegra o bonificada del impuesto, el importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate que se produzca en el Área de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana "TORREJÓN CENTRO" definida en la ORDEN de 2 de octubre de 2015, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, siempre que sean objeto de alguna de las ayudas contempladas del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal para el período 2013-2016.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.- La presente modificación del artículo 4 de esta Ordenanza Fiscal, comenzará a regir con efectos 1 de enero de 2016 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

4.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, quedando modificado el artículo siguiente como sigue:

Artículo 2. Beneficios Fiscales.

(...)





2. bis. Gozarán de una bonificación del 75% los vehículos que no sean de combustión interna (eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas), vehículos híbridos enchufables, así como los vehículos eléctricos de rango extendido (EREV).

(...)

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.- La presente modificación del artículo 2 de esta Ordenanza Fiscal, comenzará a regir con efectos 1 de enero de 2016 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS, quedando modificado el artículo siguiente como sigue:

Artículo 5. Base Imponible.

1.- Se considera base imponible de esta tasa, en general el coste real y efectivo de las obras y construcciones, planes parciales y proyectos de urbanización y estudios de detalle, con las excepciones siguientes:

(..)

c) En las parcelaciones, reparcelaciones, agrupaciones, segregaciones, etc, la unidad de cada inmueble sujeto a tales operaciones o resultante de las mismas.

(..)

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.- La presente modificación del artículo 5 de esta Ordenanza Fiscal, comenzará a regir con efectos 1 de enero de 2016 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.





6.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, quedando modificado el artículo siguiente como sigue:

Artículo 6. Cuota Tributaria.

(...)

Epígrafe G

Por las instalaciones temporales en terreno particular, las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1.- Por cada módulo (mesa y cuatro sillas):

	ANUAL	ESTACIONAL
Zona extra:	172,53 €	115,02 €
Zona primaria:	129,33 €	86,22 €
Resto municipio:	86,22 €	57,48 €

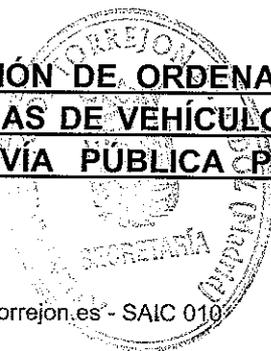
En cuanto al Índice Fiscal de calles y elementos accesorios a instalar, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

(...)

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.- La presente modificación del artículo 6.Epígrafe G de esta Ordenanza Fiscal, comenzará a regir con efectos 1 de enero de 2016 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

7.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA





APARCAMIENTOS PARTICULARES Y APARCAMIENTOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE, quedando modificado el artículo siguiente como sigue:

Artículo 4. Cuota Tributaria.

(...)

TARIFA QUINTA

Reservas de espacio en calzada de carácter temporal para diversas actividades de construcción, comercio, servicios y suministros:

1.- Vehículos de hormigonado, bombeo, grúas y aprovechamientos análogos; cuota diaria por metro lineal o fracción: 12,19 €.

2.- Mudanzas, descarga de combustibles por las empresas distribuidoras y otros usos extraordinarios, por metro lineal o fracción, por día 2,36 €.

TARIFA SEXTA

Reservas de espacio en calzada de carácter temporal de vehículos para diversas actividades de promoción, información o divulgación; cuota diaria por metro lineal o fracción: 4,90 €

(...)

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.- La presente modificación del artículo 4 de esta Ordenanza Fiscal, comenzará a regir con efectos 1 de enero de 2016 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

8.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS, quedando modificado el artículo siguiente como sigue:



Artículo 6. Cuota Tributaria.

(...)

Séptima. PASO DE VEHÍCULOS CON EXCESO DE TONELAJE

1.- La tarifa será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$(((4,5xA)+45,5)+((AxB)+853)/1253)x((-0,075xC)+1,075)xC$$

Siendo:

A, el número de días de vigencia del permiso

B, metros lineales hasta el punto de descarga

C, número de descargas diarias

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.- La presente modificación del artículo 6 de esta Ordenanza Fiscal, comenzará a regir con efectos 1 de enero de 2016 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO II

PRECIOS PÚBLICOS CONCEJALÍA DEPORTES AÑO 2016

Carné de usuario/cursillista/abonado/bono: 3,00

Abono Deportivo Municipal (ADM) (Precio anual)

-Infantil (hasta 17 años): 67,20 (95,00 no empadronado)

-Joven (de 18 a 29 años): 103,80 (145,00 no empadronado)

-Adulto (de 30 a 64 años): 142,20 (200,00 no empadronado)

-Familiar: 271,20 (380,00 no empadronado)

-Mayor de 65 años: 31,80 (45,00 no empadronado)

-Discapacitado (más de un 33%): 31,80 (45,00 no empadronado)

-Individual empresas: 142,20

-Familiar empresas 271,20

*50 % de bonificación en la adquisición de ADM para miembros de Familia Numerosa de Categoría General y 75 % de bonificación para miembros de Familia Numerosa de Categoría Especial.

Actividad Física Integral (Bimestral)



- AFI TOTAL: 30,00 con ADM (60,00 no ADM)
- AFI MEDIUM: 23,00 con ADM (46,00 no ADM)
- AFI TARDES: 18,00 con ADM (36,00 no ADM) (a extinguir)
- AFI FIN DE SEMANA Y FESTIVOS: 15,00 con ADM (30,00 no ADM) (a extinguir)
- AFI TOTAL VERANO: 18,00 con ADM (36,00 no ADM)
- AFI DESEMPLEADOS: 12,00 (empadronados)
- Matrícula: 12,10 (6,00 con ADM) (2,00 Desempleados)

Muro de escalada

- Entrada de 1 día: 4,20 (5,40 sin ADM)
- Uso libre (trimestral): 13,50 (27,00 sin ADM)
- Uso libre socios club A.D. Nemus (trimestral): 13,50

- Uso libre verano (trimestral): 9,00 (13,50 sin ADM)
- Entrenamiento escalada infantil (trimestral): 33,60 (49,20 sin ADM)
- Entrenamiento escalada adulto (trimestral): 45,00 (66,00 sin ADM)
- Suplemento uso libre para entrenamiento (trimestral): 6,00
- Matrícula (excepto entrada de 1 día): 6,00 (12,10 sin ADM)

Actividades de verano

- Escuela predeportiva: 72,80 (80,80 sin ADM) / No empadronado: 161,60
- Escuela polideportiva: 72,80 (80,80 sin ADM) / No empadronado: 161,60
- Servicio de autocar escuela polideportiva: 32,00
- Servicio guardería escuela polideportiva: 15,00 (20,00 sin ADM)
- Natación: 25,80 (39,60 sin ADM) / No empadronado: 79,20

Piscinas verano

- Entrada infantil no ADM (3 a 14 años incluidos): 3,20 (12,10 no empadronado)
- Entrada juvenil no ADM (15 a 17 años incluidos): 3,80 (13,40 no empadronado)
- Entrada adulto no ADM (de 18 a 64 años incluidos): 4,90 (14,60 no empadronado)
- Entrada mayores 65 años no ADM: 1,20 (6,00 no empadronado)
- Entrada discapacitado no ADM (discapacidad mayor de un 33%): 1,20 (6,00 no empadronado)
- Entrada infantil no empadronado de lunes a jueves no festivos (3 a 14 años incluidos): 7€
- Entrada juvenil no empadronado de lunes a jueves no festivos (15 a 17 años incluidos): 8€
- Entrada adulto no empadronado de lunes a jueves no festivos (18 a 64 años incluidos): 9€





-Entrada Mayores 65 años no empadronado de lunes a jueves no festivos: 4€

-Entrada Discapacitado no empadronado de lunes a jueves no festivos (discapacidad mayor de un 33%): 4€

-Entrada desempleado: 1,20 (sólo empadronados)

-ADM: GRATIS

Piscinas invierno

-Entrada bebés no ADM (0 a 2 años incluidos): 1,20 (3,00 no empadronado)

-Entrada infantil no ADM (3 a 14 años incluidos): 3,20 (6,10 no empadronado)

-Entrada juvenil no ADM (15 a 17 años incluidos): 3,80 (6,70 no empadronado)

-Entrada adulto no ADM (de 18 a 64 años incluidos): 4,90 (7,30 no empadronado)

-Entrada mayores 65 años no ADM: 1,20 (3,00 no empadronado)

-Entrada discapacitado no ADM (discapacidad mayor de un 33%): 1,20 (3,00 no empadronado)

-ADM: GRATIS

Bonos de piscina verano e invierno (sólo empadronados)

-Infantil 20 baños: 42,00 (hasta 14 años)

-Juvenil 20 baños: 56,40 (15 a 17 años)

-Adulto 10 baños: 39,60 (a partir de 18 años)

-Adulto 20 baños: 70,20 (a partir de 18 años)

-Familiar 30 baños: 84,00

Campos de fútbol césped artificial

Fútbol 11 equipos federados locales (precio por temporada)

Hasta categoría juvenil:

-Partidos oficiales: 65,00

-Entrenamientos: 35,00

Categoría senior:

-Partidos oficiales: 245,00

-Entrenamiento: 125,00

Fútbol 11 (precio por partido amistoso equipos federados y locales)

-Hasta categoría infantil: 48,00

-Hasta categoría juvenil: 73,00

-Categoría senior: 100,00

-Categoría senior con taquilla: 560,00

-Equipos no locales: 350,00



-Equipos campeonato local senior: 36,00 (por partido)

Fútbol 7 equipos locales (precios por partido y entrenamientos)

Equipos hasta categoría juvenil:

-Partidos (1 hora): 13,50

-Entrenamientos (1 hora): 13,50

Campeonato local senior y veteranos:

-Partidos (1 hora): 27,00

-Alquiler contrato temporada (1 hora): 25,00

-Alquiler campos Guti, Fronteras y C.D. J. A. Samaranch empadronados (1 hora): 40,00

-Alquiler campos Guti, Fronteras y C.D. J. A. Samaranch equipos no residentes (1 hora): 80,00

Pistas Polideportivas cubiertas Nuria Fernández

-Partidos campeonato local fútbol sala (1 hora): 25,00

-Alquiler (1 hora): 36,00

-Alquiler contrato temporada y equipos federados (1 hora/semanal): 25,00

Pabellón M-4 y Pabellón Javi Limones

-Entrenamiento 1/3 cancha (1 hora): 17,00

-Partido campeonato local fútbol sala (1 hora): 34,00

-Partido 1/3 cancha campeonato local baloncesto (1 hora): 18,00

-Alquiler (1 hora): 55,00

-Alquiler contrato temporada y equipos federados (1 hora/semanal): 40,00

-Alquiler eventos: según uso

Pabellón Zona Centro José Antonio Paraíso

-Entrenamiento 1/3 cancha (1 hora): 17,00

-Partido campeonato local fútbol sala (1 hora): 34,00

-Alquiler (1 hora): 90,00

-Alquiler contrato temporada y equipos federados (1 hora/semanal): 60,00

- Alquiler eventos: según uso

Pabellón Jorge Garbajosa

-Alquiler (1 hora): 180,00

-Alquiler contrato temporada y equipos federados (1 hora/semanal): 110,00

-Partido: 366,00

-Partido con taquilla: 732,00

-Partido campeonato local fútbol sala (1 hora): 34,00

-Alquiler eventos: según uso

Deportes de sala federados (PRECIOS POR TEMPORADA)

Hasta categoría juvenil

-Entrenamiento (1 hora): 35,00





-Partidos oficiales: 65,00

Senior

-Entrenamiento (1 hora): 107,50

-Partidos oficiales: 208,40

Instalaciones al aire libre

-Pista de tenis (1 hora): 4,80 (7,00 no ADM) (5,50 socios Club Tenis Torrejón) (1,00 último minuto)

-Frontón grande (1 hora): 5,40 (7,50 no ADM) (5,00 socios Club Pelota Torrejón)

-Frontón mediano (1 hora): 4,20 (5,70 no ADM) (5,00 socios Club Pelota Torrejón)

-Pista pádel muro (1 hora): 4,80 (6,80 no ADM) (1,00 último minuto)

-Pista pádel cristal (1 hora): 6,00 (8,40 no ADM) (1,00 último minuto)

-Pista frontenis (1 hora): 4,20 (5,70 no ADM) (1,00 último minuto)

-Fútbol sala: 6,70 (10,00 no ADM) (1,00 último minuto)

-Baloncesto: 3,00 (5,00 no ADM) (1,00 último minuto)

-Basket Juncal: 1,00 (2,00 no ADM) (1,00 último minuto)

-Voleibol: 3,00 (5,00 no ADM) (1,00 último minuto)

-Pista de patinaje: 2,00 (4,00 no ADM)

Pista atletismo

-Carné anual: 1,00

ADM: gratis

Cursos de Natación (precios bimestrales)

-Bebés (1 día 45 minutos): 34,00 (49,00 no ADM) /No empadronados: 42,50 (61,25 no ADM)

-Bebés (1 día 30 minutos): 22,70 (33,00 no ADM) /No empadronados: 28,40 (41,25 no ADM)

-Preinfantil (1 día 30 minutos): 17,00 (24,50 no ADM) /No empadronados: 21,30 (30,40 no ADM)

-Preinfantil (1 día 45 minutos): 25,50 (36,50 no ADM) /No empadronados: 31,90 (45,60 no ADM)

-Preinfantil (2 días 30 minutos): 34,00 (49,00 no ADM) /No empadronados: 42,50 (61,25 no ADM)

-Iniciación a la natación (2 días 30 minutos): 34,00 (49,00 no ADM) /No empadronados: 42,50 (61,25 no ADM)

-Infantil I y II (1 día 1 hora): 34,00 (49,00 no ADM) /No empadronados: 42,50 (61,25 no ADM)

-Infantil I y II (2 días 30 minutos): 34,00 (49,00 no ADM) /No empadronados: 42,50 (61,25 no ADM)

-Infantil I y II (2 días 45 minutos): 41,60 (60,00 no ADM) /No empadronados: 52,00 (75,00 no ADM)



- Aquaerobic infantil (1 día 30 minutos): 17,00 (24,50 no ADM) /No empadronados: 21,30 (30,40 no ADM)
- Aquaerobic infantil (1 día 1 hora): 34,00 (49,00 no ADM) /No empadronados: 42,50 (61,25 no ADM)
- Aquaerobic infantil (2 días 30 minutos): 34,00 (49,00 no ADM) /No empadronados: 42,50 (61,25 no ADM)
- Actividades acuáticas alternativas 1 (1 día 1 hora): 34,00 (49,00 no ADM) /No empadronados: 42,50 (61,25 no ADM)
- Actividades acuáticas alternativas 1 (2 días 30 minutos): 34,00 (49,00 no ADM) /No empadronados: 42,50 (61,25 no ADM)
- Actividades acuáticas alternativas 2 (1 día 1 hora): 34,00 (49,00 no ADM) /No empadronados: 42,50 (61,25 no ADM)
- Actividades acuáticas alternativas 2 (2 días 30 minutos): 34,00 (49,00 no ADM) /No empadronados: 42,50 (61,25 no ADM)
- Embarazadas (2 días 30 minutos): 34,00 (49,00 no ADM) /No empadronados: 42,50 (61,25 no ADM)
- Adultos (1 día 1 hora): 34,00 (49,00 no ADM) /No empadronados: 42,50 (61,25 no ADM)
- Adultos (2 días 30 minutos): 34,00 (49,00 no ADM) /No empadronados: 42,50 (61,25 no ADM)
- Salvamento y socorrismo (3 días 1 hora): 50,00 (66,00 no ADM) /No empadronados: 62,50 (82,50 no ADM)
- Salvamento y socorrismo (1 día 1 hora): 25,50 (36,75 no ADM) /No empadronados: 31,88 (45,95 no ADM)
- Correctiva (2 días 30 minutos): 34,00 (49,00 no ADM) /No empadronados: 42,50 (61,25 no ADM)
- Correctiva (1 día 1 hora): 34,00 (49,00 no ADM) /No empadronados: 42,50 (61,25 no ADM)
- Correctiva (1 día 30 minutos): 17,00 (24,50 no ADM) /No empadronados: 21,30 (30,40 no ADM)
- Aquarelax (1 día 30 minutos): 17,00 (24,50 no ADM) /No empadronados: 21,30 (30,40 no ADM)
- Aquarelax (1 día 1 hora): 34,00 (49,00 no ADM) /No empadronados: 42,50 (61,25 no ADM)
- Aquarelax (2 días 30 minutos): 34,00 (49,00 no ADM) /No empadronados: 42,50 (61,25 no ADM)
- Aguasalud (1 día 30 minutos): 17,00 (24,50 no ADM) /No empadronados: 21,30 (30,40 no ADM)
- Aguasalud (2 días 30 minutos): 34,00 (49,00 no ADM) /No empadronados: 42,50 (61,25 no ADM)
- Aguasalud (2 días 45 minutos): 51,00 (73,50 no ADM) /No empadronados: 63,75 (91,90 no ADM)
- Preparación física (1 día 1 hora): 34,00 (49,00 no ADM) /No empadronados: 42,50 (61,25 no ADM)



- Preparación física (2 días 30 minutos): 34,00 (49,00 no ADM) /No empadronados: 42,50 (61,25 no ADM)
 - Aquagym (1 día 30 minutos): 17,00 (24,50 no ADM) /No empadronados: 21,30 (30,40 no ADM)
 - Aquagym (2 días 30 minutos): 34,00 (49,00 no ADM) No empadronados: 42,50 (61,25 no ADM)
 - Aquaerobic (1 día 30 minutos): 17,00 (24,50 no ADM) /No empadronados: 21,30 (30,40 no ADM)
 - Aquaerobic (2 días 30 minutos): 34,00 (49,00 no ADM) / No empadronados: 42,50 (61,25 no ADM)
 - Tercera edad (1 día 30 minutos): 6,80 ADM (8,90 no ADM) / No empadronados: 8,50 (11,10 no ADM)
 - Tercera edad (2 días 30 minutos): 13,60 (17,70 no ADM) / No empadronados: 17,00 (22,10 no ADM)
 - Aquasalud mayores (1 día 30 minutos): 6,80 ADM (8,90 no ADM) / No empadronados: 8,50 (11,10 no ADM)
 - Aquasalud mayores (2 días 30 minutos): 13,60 (17,70 no ADM) / No empadronados: 17,00 (22,10 no ADM)
 - Aquasalud mayores (2 días 45 minutos): 20,40 (26,55 no ADM) / No empadronados: 25,50 (33,15 no ADM)
 - *Especial (1 día 30 minutos): 12,20 ADM y no ADM) / No empadronados: 15,25 (15,25 no ADM)
 - *Especial (1 día 45 minutos): 15,25 ADM y no ADM) / No empadronados: 19,10 (19,10 no ADM)
 - *Especial (1 día 1 hora): 24,40 ADM y no ADM.
- Matrícula: 6,00 (12,10 no ADM) /No empadronados: 7,50 (15,10 no ADM)
*No abona matrícula

Cursos de Actividades infantiles deportes individuales (precios trimestrales)

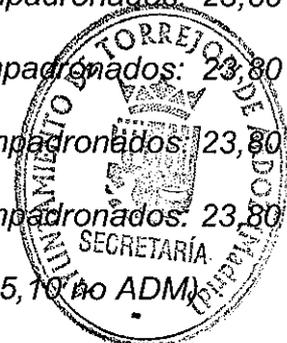
- Atletismo (2 días 1 hora): 19,00 (28,00 no ADM) / No empadronados: 23,80 (35,00 no ADM)
- Ciclismo (2 días 1 hora): 19,00 (28,00 no ADM) / No empadronados: 23,80 (35,00 no ADM)
- Patinaje (2 días 1 hora): 19,00 (28,00 no ADM) / No empadronados: 23,80 (35,00 no ADM)
- Patinaje (2 días 45 minutos): 14,25 (21,00 no ADM) / No empadronados: 17,80 (26,25 no ADM)
- Patinaje (1 día 1 hora y 30 minutos): 14,25 (21,00 no ADM) / No empadronados: 17,80 (26,25 no ADM)
- Ajedrez (2 días 1 hora): 19,00 (28,00 no ADM) / No empadronados: 23,80 (35,00 no ADM)
- Aerobic infantil (2 días 45 minutos): 19,00 (28,00 no ADM) / No empadronados: 23,80 (35,00 no ADM)



- Aerobic infantil (2 días 1 hora): 25,00 (35,00 no ADM) / *No empadronados: 31,30 (43,80 no ADM)*
- Funky Jazz Infantil I y II (2 días 1 hora): 25,00 (35,00 no ADM) / *No empadronados: 31,30 (43,80 no ADM)*
- Funky Jazz Infantil I y II (2 días 45 minutos): 19,00 (28,00 no ADM) / *No empadronados: 23,80 (35,00 no ADM)*
- Baile infantil (2 días 45 minutos): 19,00 (28,00 no ADM) / *No empadronados: 23,80 (35,00 no ADM)*
- Baile infantil (2 días 1 hora): 25,00 (35,00 no ADM) / *No empadronados: 31,30 (43,80 no ADM)*
- Baile infantil (1 día 45 minutos): 9,50 (14,00 no ADM) / *No empadronados: 11,90 (17,50 no ADM)*
- Gimnasia rítmica (2 días 45 minutos): 19,00 (28,00 no ADM) / *No empadronados: 23,80 (35,00 no ADM)*
- Gimnasia rítmica (2 días 1 hora): 25,00 (35,00 no ADM) / *No empadronados: 31,30 (43,80 no ADM)*
- Karate/Judo (2 días 1 hora): 25,00 (35,00 no ADM) / *No empadronados: 31,30 (43,80 no ADM)*
- Karate/Judo (3 días 1 hora): 37,50 (52,50 no ADM) / *No empadronados: 46,90 (65,60 no ADM)*
- Boxeo deportivo (2 días 1 hora): 25,00 (35,00 no ADM) / *No empadronados: 31,30 (43,80 no ADM)*
- Bádminton (2 días 1 hora): 19,00 (28,00 no ADM) / *No empadronados: 23,80 (35,00 no ADM)*
- Psicomotricidad (2 días 1 hora): 25,00 (35,00 no ADM) / *No empadronados: 31,30 (43,80 no ADM)* (cuota anual)
- Escuela Multideporte (2 días 1 hora): 25,00 (35,00 no ADM) / *No empadronados: 31,30 (43,80 no ADM)*
- Frontenis (2 días 1 hora): 19,00 (28,00 no ADM) / *No empadronados: 23,80 (35,00 no ADM)*
- Matrícula: 6,00 (12,10 no ADM) / *No empadronados: 7,50 (15,10 no ADM)*

Cursos de Actividades infantiles deportes de equipo (precios trimestrales)

- Baloncesto (2 días 1 hora): 19,00 (27,80 no ADM) / *No empadronados: 23,80 (34,80 no ADM)*
- Voleibol (2 días 1 hora): 19,00 (27,80 no ADM) / *No empadronados: 23,80 (34,80 no ADM)*
- Fútbol (2 días 1 hora): 19,00 (27,80 no ADM) / *No empadronados: 23,80 (34,80 no ADM)*
- Fútbol sala (2 días 1 hora): 19,00 (27,80 no ADM) / *No empadronados: 23,80 (34,80 no ADM)*
- Balonmano (2 días 1 hora): 19,00 (27,80 no ADM) / *No empadronados: 23,80 (34,80 no ADM)*
- Matrícula: 6,00 (12,10 no ADM) / *No empadronados: 7,50 (15,10 no ADM)*





Cursos de Tenis/Pádel infantil (precios bimestrales)

- Iniciación (1 hora): 27,80 (38,00 no ADM) / *No empadronados*: 34,75 (47,50 no ADM)
- Avanzado (1 hora): 40,20 (48,90 no ADM) / *No empadronados*: 50,30 (61,10 no ADM)
- Avanzado (1 hora 30 minutos): 60,50 (74,30 no ADM) / *No empadronados*: 75,60 (92,80 no ADM)
- Perfeccionamiento (1 hora 30 minutos): 85,80 (104,90 no ADM) / *No empadronados*: 107,30 (131,10 no ADM)
- Matrícula: 6,00 (12,10 no ADM) / *No empadronados*: 7,50 (15,10 no ADM)

Cursos de Actividades adultos (precios trimestrales)

- Quemacalorías (1 día 1 hora): 16,80 (23,10 no ADM) / *No empadronados*: 21,00 (28,90 no ADM)
- Quemacalorías (2 días 1 hora): 33,60 (46,20 no ADM) / *No empadronados*: 42,00 (57,80 no ADM)
- Quemacalorías (3 días 1 hora): 50,40 (63,60 no ADM) / *No empadronados*: 63,00 (79,50 no ADM)
- Interval Training (2 días 1 hora): 33,60 (46,20 no ADM) / *No empadronados*: 42,00 (57,80 no ADM)
- Interval Training (3 días 1 hora): 50,40 (63,60 no ADM) / *No empadronados*: 63,00 (79,50 no ADM)
- Aerofusión (2 días 1 hora): 33,60 (46,20 no ADM) / *No empadronados*: 42,00 (57,80 no ADM)
- Aerofusión (3 días 1 hora): 50,40 (63,60 no ADM) / *No empadronados*: 63,00 (79,50 no ADM)
- Aerobic-Step (2 días 45 minutos): 29,40 (38,80 no ADM) / *No empadronados*: 36,80 (48,50 no ADM)
- Cardio-tono (2 días 1 hora): 33,60 (46,20 no ADM) / *No empadronados*: 42,00 (57,80 no ADM)
- Cardio-tono (3 días 1 hora): 50,40 (63,60 no ADM) / *No empadronados*: 63,00 (79,50 no ADM)
- Gimnasia suave (2 días 45 minutos): 17,00 (28,00 no ADM) / *No empadronados*: 21,30 (35,00 no ADM)
- Funky Jazz (2 días 1 hora): 33,60 (46,20 no ADM) / *No empadronados*: 42,00 (57,80 no ADM)
- Pilates suelo (1 día 45 minutos): 12,60 (17,35 no ADM) / *No empadronados*: 15,75 (21,70 no ADM)
- Pilates suelo (2 días 30 minutos): 16,80 (23,10 no ADM) / *No empadronados*: 21,00 (28,90 no ADM)
- Pilates suelo (3 días 30 minutos): 25,20 (31,80 no ADM) / *No empadronados*: 31,50 (39,80 no ADM)
- Pilates suelo (3 días 1 hora): 50,40 (63,60 no ADM) / *No empadronados*: 63,00 (79,50 no ADM)





- Pilates suelo (2 días 45 minutos): 25,20 (34,70 no ADM) / *No empadronados: 31,50 (43,40 no ADM)*
- Pilates suelo (3 días 45 minutos): 37,80 (47,70 no ADM) / *No empadronados: 47,30 (59,60 no ADM)*
- Tai-Chi (2 días 1 hora): 33,60 (46,20 no ADM) / *No empadronados: 42,00 (57,80 no ADM)*
- Tai-Chi (1 día 1 hora y 30 minutos): 25,10 (34,80 no ADM) / *No empadronados: 31,40 (43,50 no ADM)*
- Karate/Judo (2 días 1 hora): 33,60 (46,20 no ADM) / *No empadronados: 42,00 (57,80 no ADM)*
- Karate/Judo (3 días 1 hora): 50,40 (63,60 no ADM) / *No empadronados: 63,00 (79,50 no ADM)*
- Atletismo (2 días 1 hora): 20,40 (32,20 no ADM) / *No empadronados: 25,50 (40,30 no ADM)*
- Patinaje (2 días 1 hora): 19,00 (28,00 no ADM) / *No empadronados: 23,80 (35,00 no ADM)*
- Patinaje (2 días 45 minutos): 14,25 (21,00 no ADM) / *No empadronados: 17,80 (26,25 no ADM)*
- Patinaje (1 día 1 hora y 30 minutos): 14,25 (21,00 no ADM) / *No empadronados: 17,80 (26,25 no ADM)*
- Tenis/Pádel (2 días 1 hora): 100,20 (124,80 no ADM) / *No empadronados: 125,30 (156,00 no ADM)*
- Bádminton (2 días 1 hora): 19,00 (28,00 no ADM) / *No empadronados: 23,80 (35,00 no ADM)*
- Preparación física (2 días 1 hora): 33,60 (46,20 no ADM) / *No empadronados: 42,00 (57,80 no ADM)*
- Preparación física (2 días 1 hora y 30 minutos): 42,00 (56,75 no ADM) / *No empadronados: 52,50 (70,10 no ADM)*
- Running (2 días 1 hora): 20,40 (32,20 no ADM) / *No empadronados: 25,50 (40,25 no ADM)*
- Bienestar (2 días 1 hora): 17,00 (28,00 no ADM) / *No empadronados: 21,25 (35,00 no ADM)*
- Espalda Sana (1 día 45 minutos): 12,60 (17,35 no ADM) / *No empadronados: 15,75 (21,70 no ADM)*
- Matrícula: 6,00 (12,10 no ADM) / *No empadronados: 7,50 (15,10 no ADM)*

Con carácter general:

*En todos los casos en los que haya que pagar matrícula, se abonará una por cada actividad en la que se inscriba el usuario.

*En los precios en los que no haya diferencia entre empadronado y no empadronado se entiende que es el mismo en ambos casos.

*En los precios en los que no haya diferencia entre ADM y No ADM se entiende que es el mismo en ambos casos.





Torrejón de Ardoz, a 30 de noviembre de 2016.-Fdo. MARÍA DOLORES NAVARRO RUÍZ. CONCEJALA DELEGADA DE TRANSPARENCIA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN.

**PRECIOS PUBLICOS CONCEJALÍA DE
DEPORTES 2016**

	EMPADRONAD O 2016	NO EMPADRONADO 2016
CARNÉ USUARIO/ABONADO/CURSILLISTA/BONO	3,00	3,00

ABONO DEPORTIVO MUNICIPAL ADM	Empadronado 2016	No Empad. 2016
ADM INFANTIL (hasta 17 años)	67,20	95,00
ADM JOVEN (de 18 a 29 años)	103,80	145,00
ADM ADULTO (de 30 a 64 años)	142,20	200,00
ADM FAMILIAR	271,20	380,00
ADM MAYOR DE 65 AÑOS	31,80	45,00
ADM DISCAPACITADO	31,80	45,00
ADM INDIVIDUAL EMPRESAS		142,20
ADM FAMILIAR EMPRESAS		271,20

Familia Numerosa Cat. General: 50 % de bonificación

Familia Numerosa Cat. Especial: 75 % de bonificación

Discapacidad a partir del 33 %





Interviene el Sr. Fouce Fernández (PSOE) y considera que lo que hace el Equipo de Gobierno es crear una vigilancia especial al servicio de los bancos, pide que conste en acta, que el informe de la intervención nos indica si es posible y legal esta tasa de conformidad con el Plan de Ajuste.

E. Sr. Navarro Coronado pide coherencia ante unos planteamientos contradictorios.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Jérez Castellanos (C'S) para decir que hoy se trae a este Pleno extraordinario, la modificación de varias tasas, la implantación de dos más y la aprobación de los precios públicos de deporte. Esta medida, a nuestro juicio, incrementará el esfuerzo fiscal de las familias, y perjudicará el poder adquisitivo de los vecinos, ya que pensamos que indirectamente el sobre coste asociado a los servicios de bancos y aseguradoras repercutirá sobre ellos.

Nos gustaría que se tomarán medidas fiscales con el objetivo de mejorar servicios y garantizar su sostenibilidad.

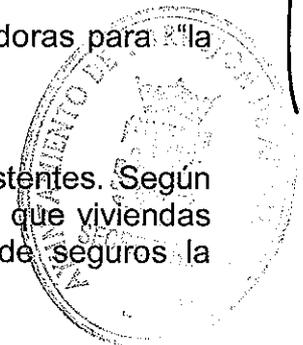
Desde Ciudadanos, creemos que la fiscalidad tiene que ser progresiva y justa. Los impuestos existen porque hay que pagar cosas, y no se deberían de implantar con mero afán recaudatorio para maquillar cuentas ruinosas.

En primer lugar, creemos que la aprobación de las ordenanzas debe ser, por pura lógica, previa a la aprobación del anteproyecto. Sin el conocimiento de todas las partidas de ingresos no se puede hacer una estimación fiable de los ingresos previstos.

Unos ingresos que según los cálculos de la intervención sera de 9 millones de euros menos y que no tienen en cuenta la tasa de morosidad media de nuestro municipio.

Para empezar me gustaría comentar la tasa sobre las aseguradoras para "la prevención y extinción de incendios y salvamento".

Es una tasa construida sobre datos imprecisos o incluso inexistentes. Según reconoce el equipo de gobierno no tiene un registro que refleje que viviendas están aseguradas y cuales no, y se deja a las compañías de seguros la





responsabilidad de informar sobre número y cuantía de lo que recauden. Si no tienen datos fiables, ¿cómo van a comprobar que lo que pagan las aseguradoras es lo correcto?

Y lo que para nosotros es mas preocupante, ¿ cómo saben que finalmente esas cantidades no las van a pagar los ciudadanos mediante alguna clausula nueva en el recibo del seguro? Según el informe del recaudador, en un principio no debe suponer un incremento pero el ayuntamiento no tiene mecanismos para evitarlo. Además, ¿Qué pasa con las viviendas que no están aseguradas? ¿Quién paga? .

Respecto a la tasa que quieren imponer a los bancos por la vigilancia de viviendas vacías creemos que no cumple con las reglas básicas de la fiscalidad ya que no se paga en función de valor catastral sino de su número, no es progresivo. Gracias a las alegaciones presentadas por este grupo también van a pagar esta tasa los fondos de inversión y no solo los bancos algo que no hubiera sido justo ya que hay viviendas propiedad de particulares como sociedades o fondos de inversión que se podrían haber beneficiado del servicio sin pagar la tasa.

Creemos que finalmente esta tasa la pagaran los ciudadanos que compran la vivienda al igual que pasa , por ejemplo, con los recibos de la comunidad que en muchos casos los bancos no pagan y finalmente los paga quien compra la vivienda.

La Sra. Interventora General explica las referencias al cálculo del coste de los servicios cuando se hace el presupuesto no se han tenido en cuenta el rendimiento de las nuevas ordenanzas para calibrar los ingresos. Así en el IBI e ICIO. Seguidamente hace referencia en la disminución de los capítulos I y II en conformidad con el Plan de Ajuste. Sobre los precios de deportes se trata de una ordenanza no fiscal: No está en informe pero la intervención es concedora del tema. Deben de entrar en vigor el día 01/01/2016.

Toma la palabra el Sr. Hernández Herrero que denuncia lo que considera vulneración de derecho para el conjunto de la ciudadanía por la ocultación por parte del Equipo de Gobierno del expediente de modificación de ordenanzas fiscales.

Plantea su disconformidad por la creación de la tasa por Prevención y Vigilancia Especial de Viviendas, pues se entiende que lo procedente es poner las viviendas a disposición de una bolsa para alquiler social gestionada por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y las organizaciones de afectados. A su juicio, no se consigue nada con vigilar las viviendas de las entidades



financieras para que estén vacías mientras tantas familias se encuentran sin un lugar donde vivir.

Por otra parte hace referencia la informe del Recaudador Municipal, que cita el art. 21.1.c. de la Ley de Haciendas Locales.

El Sr. Navarro Coronado pregunta si Ganar Torrejón se va a posicionar a favor de los Bancos y Mafias de Ocupantes y contra los torrejoneros.

El Sr. Fouce Fernández señala que las entidades locales no pueden establecer tasas por vigilancia general. No hay competencia de los municipios para establecer tasas para la prevención y persecución de hechos que pudieran ser delito.

Interviene el Sr. Jérez Castellanos Otra de las dudas que nos acarrea es cómo se va a estimar el sobre coste que tiene para la partida de seguridad la vigilancia de los inmuebles, ya que no hay partida presupuestaria exclusiva que cuantifique su coste, sino que se estima a partir de desglose de las actuaciones policiales dedicadas a esta materia. Creemos que si es un servicio, que van a pagar en este caso las entidades financieras mediante tasa, se debería de destinar una partida específica en los Presupuestos y destinar recursos exclusivos y cuantificados a estas labores.

Respecto a la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, creemos que es muy positiva la bonificación que plantean del 75% para vehículos eléctricos y lo que proponemos es que esa bonificación se amplíe para todo tipo de vehículos híbridos, no solo los enchufables.

En relación a la rebaja general de los precios públicos de deporte nos parecen correctas las modificaciones y les proponemos una medida para incentivar a los más jóvenes y la búsqueda de talentos, que consistiría en que el ayuntamiento otorgara una serie de ADM gratuitos a los colegios de Torrejón y que se entregaran a los mejores deportistas de cada centro.

En general, nuestra conclusión sobre las ordenanzas, es que finalmente quien va a asumir el coste de las nuevas tasas son los vecinos aunque ustedes pongan como escudos a las entidades financieras y las aseguradoras, y esto Sr. Alcalde , no es justo.

Pensamos que no se pueden imponer tasas por servicios que deberían de estar garantizados, ya que son gasto corriente como es la seguridad ciudadana y el servicio de bomberos.



Interviene el Sr. Navarro Coronado para aceptar la aportación del Grupo Ciudadanos quedando el texto con esta relación:

4.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, quedando modificado el artículo siguiente como sigue:

Artículo 2. Beneficios Fiscales.

(...)

2. bis. Gozarán de una bonificación del 75% los vehículos que no sean de combustión interna (eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas), vehículos híbridos en todas sus configuraciones, así como los vehículos eléctricos de rango extendido (EREV).

Sin más intervenciones, por el Sr. Vicealcalde se somete a votación la propuesta que es aprobada con el siguiente resultado:

PP: SI; PSOE: NO; C'S: ABSTENCIÓN; GT: NO

El Sr. Navarro Coronado defiende que la tasa es una propuesta única en España ya que subir el IBI no era legal y se aprueba para financiar los gastos que genera en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz esa situación. Señala que ningún grupo la apoya y tendrán que explicar su apoyo a bancos y mafias. Y todo esto se hace porque nos gusta de torrejón.

No habiendo más asuntos en el orden del día, por la presidencia se levantó la sesión a las once horas, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

